

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



**LICITACIÓN ABREVIADA N° J8A71150
PLAZA**

Objeto: **REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL EDIFICIO ANEXO TORRE, SITO EN VENEZUELA 1112 ESQ PARAGUAY, DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.**

Apertura: 1er Llamado: **24 de Setiembre de 2018 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **01 de Octubre de 2018 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$ 9.800 más I.V.A.**

CONDICIONES TÉCNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para la realización de obras en el edificio Anexo Torre, sito en Venezuela 1112 esq. Paraguay, de la ciudad de Montevideo.

Se amplía la información en las Especificaciones Particulares (E.P.).

2 INFORMACIÓN A PRESENTAR

2.1 REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRA PÚBLICA

Las empresas que se presenten a esta licitación deberán encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, y tener vigente a la fecha de apertura de ofertas, el certificado de inscripción y calificación expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.

El monto del V.E.C.A. libre de la empresa, deberá ser mayor o igual a \$ 8.935.000 (pesos uruguayos ocho millones novecientos treinta y cinco mil).

La empresa deberá estar calificada en la siguiente categoría y/o especialidad:

- Categoría I: Arquitectura - Construcción, acondicionamiento y mantenimiento de edificios; instalaciones de servicios y colocación en obra de elementos para la construcción.
- Especialidades de Arquitectura:
 - A. Construcción de edificios.
 - B. Albañilería y afines.

Si el certificado tuviera una vigencia inferior al de la finalización de la contratación, la Administración se reserva el derecho de solicitar la renovación de dicho certificado.

2.2 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 18.516 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 255/2010

Los oferentes deberán incluir en su oferta una declaración expresa según modelo que luce como Anexo II, acreditando que la empresa, a la fecha de apertura de ofertas, no está sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

3 VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Previo a la presentación de las ofertas se realizará una visita obligatoria a la obra de referencia.

Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente a los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.

Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel, pasarán a formar parte del presente pliego.

Al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego de condiciones de la presente licitación. La venta de pliegos se realizará hasta el día anterior a la fecha fijada para la visita.

En caso de prórrogas, Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas y por lo tanto la venta del pliego se realizará hasta el día anterior a dichas fechas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

4 REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa adjudicataria deberá designar un Representante Técnico que será el interlocutor válido entre el adjudicatario y el Director de Obra designado por Antel. Poseerá obligatoriamente título de Arquitecto o Ingeniero Civil y su designación será condicionada a la aceptación por el Director de Obra.

Tendrá en la obra toda la documentación que integra la contratación.

Deberá en todo momento acatar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le dé el Director de Obra (sean éstas dadas verbalmente o por escrito), en lo que se refiere a la construcción de la obra.

En caso que al momento de impartir las instrucciones en cuestión, no se hallara presente en obra el Representante Técnico del adjudicatario, las mismas deberán ser acatadas y cumplidas por el capataz. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá proponer (dentro de las 24 horas de recibida una orden) cualquier otra solución al problema planteado, que a su juicio sea conveniente. En caso de no realizar tal propuesta en el lapso indicado, deberá ejecutar las órdenes originales sin más trámite dentro de los 2 días siguientes al momento de recibidas.

El Representante Técnico deberá estar disponible durante toda la vigencia de la contratación y deberá contar con un teléfono móvil para poder contactarlo. El número telefónico deberá ser indicado a la Administración previo al inicio de ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de la obra, Antel considerara que el Representante Técnico no cumple adecuadamente las funciones que tiene a su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, sin que ello implique ningún costo adicional para la Administración.

5 SOBRESTANTE

Para esta obra no se designará sobrestante.

6 PLAN DE TRABAJO

En la oferta se deberá incluir un plan de trabajo para la realización de la obra de acuerdo a lo establecido en el capítulo 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de los Contratos de Obra Pública.

El plan de trabajo deberá tener en cuenta que se solicitará realizar las obras de planta alta en primera instancia, para poder habilitar ese sector y luego continuar con las obras en planta baja, así como en planta baja habilitar primeramente los locales 1 al 10 y luego los locales 11 al 22.

En caso de omitir algún dato, durante el estudio de las ofertas, Antel podrá solicitar dicho dato o información complementaria otorgando un plazo para su presentación. Si el oferente no cumpliera con los plazos indicados, se descartará la oferta.

Antes de comenzar la obra, Antel podrá solicitar al adjudicatario un plan de trabajo ajustado, teniendo en cuenta la fecha efectiva de comienzo de los trabajos. En el mismo se establecerán las fechas de cumplimiento de las etapas respetando el plazo de entrega de la contratación.

Las variaciones de plazos parciales o totales, con los consiguientes cambios de fecha en el plan de trabajo, debidos a las circunstancias mencionadas en el capítulo referido a Plazo de Entrega, serán realizados por el Director de Obra a solicitud fundamentada del adjudicatario. Esto dará motivo a la confección de un nuevo plan de trabajo que anulará al anterior, el que deberá ser aprobado por la Dirección de Obra.

7 PLAZO DE ENTREGA

Una vez adjudicada la obra el adjudicatario dispondrá de un plazo de 40 (cuarenta) días laborales para la construcción, según convenio vigente, para entregar los trabajos completamente terminados, contados a partir de 5 días desde la fecha de la notificación.

En caso que el plazo se extendiera más allá de los días previstos en el presente pliego, sin perjuicio de que puedan existir multas en caso de que dicho atraso sea injustificado, la empresa no podrá cobrar ningún tipo de adicionales ya que la contratación es "llave en mano".

8 PRECIOS

Se deberán cotizar los rubros en las unidades y cantidades establecidas en la planilla de cotización (Anexo I).

Sin perjuicio de lo expuesto regirá lo establecido en el capítulo 8 del Pliego de Condiciones Generales.

Los precios están expresados en moneda nacional y se ajustarán por la fórmula paramétrica que se detalla en el capítulo siguiente.

Los precios unitarios cotizados no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

9 AJUSTE DE PRECIOS

Antel liquidará los trabajos presupuestados, ajustándolos con la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o \times [0,78 (M / M_o) + 0,22 \cdot ((1 + CS_i)(1 + CS_{(i+1)})(1 + CS_{(i+2)}) \dots (1 + CS_{(i+n)})]$$

Siendo:

P = precio ajustado de la obra realizada en el mes.

P_o = precio de la obra realizada en el mes a precios básicos.

M = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores al de ejecución de los trabajos.

M_o = Índice de Costo de materiales de la Construcción de dos meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

CS_i = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para Grupo No. 9 - Sub grupo 01. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

i = 1°, 2°, 3°,....., etc. incremento por consejo de salario posterior o igual a la fecha de apertura de ofertas.

Esta fórmula se calculará para cada mes de obra ejecutada en el mes que corresponda liquidar.

Nota: En caso que, durante el período de vigencia de la contratación, se diera una variación de todas o algunas de las tasas que componen el porcentaje de aporte unificado, la misma será considerada en la paramétrica, multiplicando el porcentaje de incremento salarial, por el porcentaje de variación del aporte unificado.

Tanto para el traslado a precios (T), como para el incremento de LLSS (W) se tomarán los

porcentajes genéricos que se pauten en el consorcio de salarios. No se reconocerán variaciones diferenciales para algunas categorías.

En caso que la empresa oferente presente una alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

10 GARANTÍAS TÉCNICAS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que se compromete el adjudicatario por la ejecución de las obras vinculadas a esta licitación, previo a la recepción provisoria se exigirán los siguientes documentos:

a) Garantía por la calidad de la instalación sanitaria (sistemas de abastecimiento y desagües del edificio).

El adjudicatario extenderá una garantía por diez (10) años a partir de la recepción provisoria, por el buen funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento y desagüe, incluyendo en dicha garantía las obras de albañilería, pintura, y todo otro trabajo que fuera necesario realizar, en caso de detectarse pérdidas de cualquier tipo en dichas instalaciones.

b) Garantía de modificaciones de diseño.

Para el caso en que se acepten variantes introducidas por el adjudicatario, en los casos en que la modificación esté destinada a optimizar el procedimiento constructivo (por razones de economía de costo o de plazo), deberá extender una garantía de esas partes o sistemas modificativas de las originalmente descriptas en este pliego, por lo menos por un período de 2 (dos) años a partir de la recepción definitiva.

c) Garantía por el correcto funcionamiento de las luminarias.

El adjudicatario extenderá una garantía por tres (3) años a partir de la recepción provisoria, por el buen funcionamiento de las luminarias suministradas, incluyendo en dicha garantía la sustitución y todo otro trabajo que fuera necesario realizar para el retiro de la luminaria defectuosa y la colocación de la nueva.

d) Garantía por el correcto funcionamiento de los termotanques.

El adjudicatario extenderá una garantía por dos (2) años a partir de la recepción provisoria, por el buen funcionamiento de los termotanques suministrados, incluyendo en dicha garantía todo trabajo de reparación y/o sustitución en caso de ser necesario.

11 MULTAS

En caso de incumplimientos, Antel aplicará las siguientes multas:

11.1. Por incumplimientos técnicos

Si Antel comprobara que los materiales, procedimientos constructivos y equipos instalados no cumplen con las condiciones técnicas establecidas, éste deberá corregir la irregularidad en un plazo perentorio máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación por parte de Antel de dichas irregularidades.

Si no corrigiera la irregularidad al cabo de dicho plazo, se aplicará una multa de 0,5% de la suma de rubros por cada día adicional de atraso.

11.2. Por incumplimiento en los plazos

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados para la iniciación de la obra, o con los plazos estipulados en el Plan de Trabajo si corresponde o con el plazo de terminación de las mismas, se hará pasible de multas por atrasos, sin perjuicio de las prórrogas que en cada caso se hubieran concedido.

Dichas multas se aplicarán en función de cada día corrido de demora y por los montos que se determinan en este pliego, y se harán efectivas mediante descuentos a partir del primer pago que deba efectuarse de su imposición.

No se tendrán en cuenta en el cálculo de los días, los días "lluviosos" cuando la intensidad de la misma sea impedimento para el desarrollo y/o ejecución de los trabajos en forma regular, de común acuerdo con la Dirección de Obra, y no existan tareas que puedan realizarse a pesar de la situación climática. Para que esos días sean considerados a los efectos de prorrogar el plazo de la obra, deberán solicitarse mediante Nota de Pedido.

Tampoco serán considerados los días no laborables para la construcción y aquellos en que la actividad del adjudicatario pueda haber sido afectada por causas no imputables al mismo, los que deberán ser debidamente probadas y aceptadas por Antel.

Los posibles cierres de obra ordenados por organismos nacionales o departamentales encargados del contralor en materia de seguridad laboral, dentro de las potestades que establece la ley correspondiente, son responsabilidad del adjudicatario y los días perdidos por este concepto no se descontarán de los plazos de obra.

11.3. Por atraso en los plazos

Si el adjudicatario no cumpliera con los plazos fijados en el artículo 11.2, Antel aplicará una multa que se fija de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = dxcxm$$

Siendo:

M = Monto de la multa a aplicar.

d = Demora expresada en días corridos, por sobre el plazo previsto.

c = Monto de la certificación (básico + ajuste) de la etapa incumplida y/o establecida en el Plan de Trabajo.

m = 1% (uno por ciento)/día.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto de los trabajos es el acondicionamiento de oficinas de las Plantas Alta y Baja del edificio sito en Venezuela 1112 esq. Paraguay, departamento de Montevideo.

Los mismos comprenden tareas de: demoliciones, albañilería, pintura, cielorraso, vidriería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y canalizaciones para instalaciones de datos.

No forma parte de la presente contratación el cableado de datos, CCTV ni seguridad y detección de incendio. La empresa adjudicataria deberá permitir el ingreso de los proveedores encargados de realizar dichos trabajos, prestar colaboración y todas las ayudas que resulten necesarias para el correcto desarrollo de estas tareas, no pudiendo por estos conceptos reclamar pagos adicionales, debido a que en determinado momento de obra, la ejecución de estas tareas será realizada en simultáneo con los trabajos descritos en este pliego, y deberán ser coordinados entre Antel y cada empresa de modo de minimizar las posibles interferencias con otras tareas.

Si bien el presente pliego de condiciones procura detallar la totalidad de los trabajos que se deben realizar para lograr una excelente calidad de terminación de los mismos, se deja constancia que aunque alguna tarea no esté expresamente indicada o graficada, o suficientemente detallada en el presente pliego, pero sea necesaria a los efectos de lograr la excelencia del trabajo, la empresa adjudicataria deberá ejecutarla sin costo adicional para Antel, previo aval de la Dirección de Obra.

En este sentido la empresa previo al inicio de la obra, deberá designar un técnico de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Condiciones Técnicas.

En caso que se constataran desperfectos de cualquier tipo, en cualquiera de los elementos constructivos existentes, instalaciones propias o vecinas o cualquier otro elemento constructivo, la empresa estará obligada a reponer o reparar dichos elementos, sin generar costos adicionales para Antel.

Se deberá coordinar inicio y desarrollo de los trabajos con la Dirección de Obra para asegurar su supervisión in situ al momento de la ejecución.

La empresa adjudicataria deberá, garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad de los sistemas y construcciones solicitadas, así como alcanzar un cuidadoso y correcto nivel de terminaciones que, cumpliendo con las normas del arte del buen construir, alcancen la necesaria aprobación de funcionarios técnicos de Antel responsables de la Dirección de Obra, para la recepción provisoria y/o definitiva de los trabajos.

A. Generalidades:

1. Para aquellos ítems sobre los cuales no se haga referencia en las presentes Especificaciones Particulares, será válido lo establecido en la Memoria Constructiva General del MTOP.
2. En caso que existieran contradicciones entre los distintos recaudos, éstas serán resueltas por la Dirección de Obra en la forma más favorable para la construcción, sin que esto signifique un incremento en el costo de la obra. **Toda obra y tarea no específicamente graficada o escrita en los recaudos, pero que la tradición de la buena ejecución indique, se considerará parte integrante del proyecto, debiéndose consultar con la Dirección de la Obra.**
3. El adjudicatario deberá proveer todos los materiales, trabajos, herramientas y suministros necesarios, para la correcta ejecución de la obra y su puesta en funcionamiento.
4. Para el ingreso de materiales, la empresa adjudicataria deberá tomar todas las medidas necesarias (protecciones, encapsulamientos, etc.) para minimizar el impacto de suciedades

producto de las obras, evitando estiba de materiales en sectores que obstaculicen el normal funcionamiento de las actividades del edificio. Este aspecto se coordinará con la Dirección de Obra.

5. Absolutamente todos los materiales que se empleen serán de primera calidad, dentro de la especie, como naturaleza y procedencia de los mismos y serán suministrados por la empresa. En caso de dudas se solicitará la información a la Dirección de Obra, cuya determinación deberá realizarse en todos los casos en calidad de inapelable, sin que esto genere mayores costos para Antel.
6. Será responsabilidad de la empresa el cuidado y resguardo de la totalidad de materiales y herramientas que disponga en obra.
7. **De los documentos de obra:** la empresa deberá disponer en obra, una copia completa de planos y memorias descriptivas, así como un libro de obra para certificar el desarrollo de los trabajos. Dicho libro de obra tendrá tres vías, original y dos copias las que serán del tipo autocopiantes.
8. **Del registro y control de personal asignado a la obra:** Se deberá contar en obra con una planilla de registro de asistencia la que estará a disposición de la Dirección de Obra para su cotidiano control. Dicha planilla detallará datos del personal (nombre, documento y categoría laboral) donde el mismo deberá firmar día a día registrando su asistencia. Al cierre de cada mes se le entregará a la Dirección de Obra una copia de este registro donde figurarán las asistencias del personal. Este registro deberá tener estricta concordancia con la nómina a presentar en el BPS mensualmente.
9. Deberán respetarse las normas constructivas del MTOP e Intendencia Municipal de Montevideo correspondientes.

B. Consideraciones:

De la organización del trabajo:

Se deberá considerar que el edificio estará en uso y que el cronograma de trabajos solicitados deberá respetar esta realidad a los efectos de la organización de tareas de mayor impacto sonoro y de personal.

Del horario de trabajo:

Se respetarán los horarios de trabajo propios de la industria de la construcción. No obstante ello, se deberá tomar en cuenta que en el edificio se estarán desarrollando en paralelo a la obra, tareas de oficina. En ocasiones en que el trabajo de obra pueda generar ruidos altamente molestos y/o polvo, se deberán coordinar días y horarios de trabajo con la Dirección de Obra, para que no afecten el normal funcionamiento de las oficinas.

Se advierte que se deberá tener en cuenta los parámetros de exigencia de la Intendencia de Montevideo en lo relativo a niveles de emisión sonora y su limitante en determinados horarios, así como los acuerdos y pautas salariales con el personal de la empresa afectado a estos trabajos, debiendo dar cumplimiento a la normativa legal vigente en la materia.

Bajo ningún concepto este trabajo "fuera de horario" significará pago adicional alguno para Antel, ni incrementos en el plazo de obra.

Durante la realización de las tareas se deberá trabajar teniendo la precaución de que no salga polvo hacia las circulaciones donde no se podrá ubicar ni materiales nuevos, ni escombros, ni herramientas.

Los daños y perjuicios ocasionados por cualquier exceso de polvo que salga del área de trabajo o en cualquier proceso que forme parte de las obras contratadas y cause inconvenientes en el edificio de Antel, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo dar respuesta a las eventuales tareas correctivas de forma inmediata, sin que ello genere costos económicos adicionales, ni plazos de obra extra al establecido en el Capítulo 7 Plazo de Entrega de las Condiciones Técnicas.

Del retiro de materiales:

Luego de realizar las demoliciones y los trabajos que generen suciedades y escombros, se deberá retirar el material de desecho fuera del predio de Antel, quedando esta tarea a cargo de la empresa adjudicataria, con la previsión de los elementos necesarios (volquetas o volquetines) según normativas vigentes en la localidad, en predios estipulados municipalmente para estos fines.

En todos los casos será responsabilidad de la empresa adjudicataria el tratamiento y disposición final de desechos de obra.

La Dirección de Obra a su exclusivo criterio podrá exigir periódicamente el retiro inmediato de estos desechos evitando la acumulación excesiva de los mismos.

El material deberá estar embolsado para su retiro. Los puntos para realizar el retiro del escombros serán determinados en la obra, junto con la Dirección de Obra.

No se darán por terminados los trabajos hasta que la empresa adjudicataria realice el retiro total de los materiales sobrantes y la limpieza de la obra.

Antel no pagará, ninguno de los puntos anteriormente mencionados, así como tampoco por aquellas obras y tareas no específicamente graficada en los recaudos, pero que la tradición de la buena ejecución indique.

De los cortes de energía y agua:

En caso de ser necesarios, estos deberán ser coordinados con la Dirección de Obra y la Unidad de Energía de Antel (para el caso de cortes eléctricos). Los cortes de agua que afecten a todo el edificio se deberán realizar después de las 19.00 hs. y hasta las 08.00 hs del día siguiente. Para la realización de los mismos se deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección de Obra con por lo menos 48 horas hábiles de anticipación, y será la empresa adjudicataria la encargada de colocar carteles con día y duración del corte de agua, en la puerta de todos los servicios afectados. No se podrá realizar el corte sin la autorización por escrito de la Dirección de Obra.

En el caso de corte de energía no se podrá afectar el funcionamiento del edificio por lo que los mismos habrán de ser coordinados con la Dirección de Obra a los efectos de que estos cortes sean fuera de los horarios de uso de los locales (administrativos y operativos).

Será la Dirección de Obra la encargada de coordinar las fechas de corte con la división responsable de los equipos de aire acondicionado si correspondiera.

C. Rubros

1. IMPLANTACIÓN

Este rubro incluye los trabajos propios de toda implantación de obra tales como fletes, traslados, alojamiento, instalaciones sanitarias y/o eléctricas provisionales, entre otros, así como toda previsión para el guardado y estibado de materiales y/o herramientas o cualquier otra condicionante que surja según el Plan de Seguridad o que la empresa entienda pertinente para la correcta y segura ejecución de los trabajos solicitados en el presente pliego.

La implantación incluirá todos los replanteos necesarios para la ejecución de los trabajos, y el repliegue de todas las instalaciones provisionales generadas durante el proceso de obra.

Nota:

El monto cotizado para este rubro no podrá superar el 1% de la suma de los totales de los rubros 3 al 12 inclusive (ver Anexo I "Planilla de Cotización").

Dentro del rubro implantación, se deberá incluir, sin ser un listado taxativo:

Barreras y señalizaciones

Se deberán señalar las zonas de trabajo.

Si durante el proceso de obra es necesario modificar y/o agregar área de vallado durante la duración de determinadas tareas, las mismas deben ser coordinadas con la Dirección de Obra.

Protección de peatones y edificaciones existentes

Dado que el edificio continuará con su actividad normal, se dispondrán los elementos de servicio (pasarelas, barandas, cubierta y señalizaciones) y protección de peatones, requeridos por la ordenanza municipal para la ejecución de obras según las condiciones particulares de implantación de la obra.

Terminados los trabajos se limpiarán las áreas afectadas por los mismos.

Obrador, vestuario y depósito de materiales (normas MTSS e IMM)

Dentro del área de trabajo, se podrá delimitar un área para uso de la empresa adjudicataria como obrador y depósito de materiales.

Antel no suministrará baño, vestuario ni comedor por lo cual la empresa adjudicataria deberá llevar lo necesario para su implantación, de acuerdo a la cantidad de personal establecido para la obra según las normas de seguridad e higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Instalaciones provisorias de energía y agua.

La empresa adjudicataria será la única responsable, en coordinación con la Dirección de Obra, de realizar las extensiones de líneas de eléctrica y agua. Asimismo será la única responsable de ubicar los tableros, puestas a tierra y demás elementos de control y seguridad de las instalaciones.

Será de cargo de la empresa adjudicataria, la ejecución y remoción posterior de todas las instalaciones provisorias para el suministro de agua y energía para la ejecución de los trabajos y el control de los mismos.

i. Suministro de agua

Se deberán realizar las instalaciones provisorias, depósitos y mangueras necesarias para uso durante la construcción y todas las instalaciones definitivas.

Las fallas o demoras en los suministros de agua, no podrán ser argumento para diferir el inicio y la entrega de la obra.

ii. Suministro de energía eléctrica

Se deberá proveer el suministro, instalación, reparación, conservación y mantenimiento en perfectas condiciones de los tableros eléctricos de distribución de fuerza motriz y baja tensión con sus protecciones reglamentarias de acuerdo a las normas de UTE y el MTSS, ubicados en lugares adecuados.

Las fallas o demoras en los suministros de energía eléctrica, no podrán ser argumento para diferir el inicio y la entrega de la obra.

Andamios

Se realizarán los planos de los andamios necesarios, los que se someterán a la aprobación del MTSS previamente a su ejecución.

Mallas de protección

Se colocarán de acuerdo a la legislación vigente, en todo el perímetro vinculado a las áreas de

trabajo o andamio – enfrentando a un espacio vacío– con el objeto de proteger los niveles inferiores frente a la posible caída de objetos.

Barandas

Se dispondrán barandas en el perímetro de las áreas de trabajo, circulación, acopio, etc. que impliquen algún riesgo para el personal de obra, tanto para evitar caídas al vacío, como para generar zonas de exclusión dentro de la obra.

Maquinaria y equipos

Se dispondrá de maquinarias y equipos adecuados para la ejecución de los trabajos - hormigoneras, sierras, etc. - para facilitar los trabajos que se realicen, asegurando las condiciones de trabajo y seguridad requeridos por los mismos.

Protección de trabajos ejecutados

Se dispondrán las medidas necesarias para proteger los trabajos ejecutados hasta la terminación de la obra y la recepción por la Administración, siendo responsable por el mantenimiento de las condiciones exigidas en los recaudos hasta la misma.

Otros

Se respetarán las disposiciones nacionales y municipales en vigencia, referidas a la implantación de obras, construcción de andamios y seguridad e higiene para la industria de la construcción.

2. PLAN DE SEGURIDAD

En éste rubro se cotizará el Plan de Seguridad exigido en el numeral 19 del artículo 13 - Obligaciones del adjudicatario, de las Condiciones Generales.

3. RETIROS Y DEMOLICIONES

Se realizarán las demoliciones y/o retiros indicados en los planos de las láminas A01 y A02. El material de desecho generado por las demoliciones deberá ser colocado en volqueta y retirado del predio, dejando el local totalmente libre y listo para la continuación de los trabajos previstos. El material que tenga características de reutilizable deberá dejarse en el edificio en lugar indicado por la Dirección de Obra.

3.1 Retiro de muebles y mesada de cocina

Retirar mesada, muebles de cocina, banquina y grifería del local 105. Se deberá dejar el contrapiso perfectamente alisado y nivelado para que sobre él se pueda colocar el nuevo pavimento. Se deberán sellar y dejar al ras las cañerías tanto de abastecimiento como de desagüe.

3.2 Retiro de pileta

Retirar pileta, soporte, grifería y caño de abastecimiento del local 103 .Se deberán sellar y dejar al ras las cañerías tanto de abastecimiento como de desagüe.

3.3 Retiro de revestimiento de pared

Retirar revestimiento cerámico de pared de locales 103 y 105. En local 103 se deberá reconstruir la superficie de tabique de yeso.

3.4 Retiro de piso vinílico

Retirar piso vinílico en sector indicado en locales 104 y 105. Se deberá retirar también los zócalos de ese sector.

3.5 Retiro de moquette

Retirar toda la moquette de los locales 1 al 10, incluyendo zócalos.

3.6 Apertura de vano en tabique de yeso

Realizar apertura de vanos en tabiques de yeso indicados en la lámina A02. Se deberán realizar los ajustes necesarios para que el resto del muro siga siendo estable.

3.7 Pases en cielorraso de yeso

Se deberán realizar calados en cielorraso de yeso existente, de locales L01 a L06, en los tramos necesarios para sujetar bandeja metálica con cableado de eléctrica, mencionado en el rubro 11.3. Finalizada la colocación de la bandeja estos calados se deberán cerrar y terminar de manera uniforme con el resto del cielorraso.

4. ALBAÑILERIA

4.1 Revoques

Rehacer los revoques en los paramentos en donde se haya retirado el revestimiento.

Se ejecutará una primera capa de mortero de cemento de albañilería y arena terciada (1:6) como revoque grueso (regleada y peinada) y la segunda de revoque fino: mortero de mezcla fina reforzada (1 cal, 3 arena fina, 1 cemento portland). Todos los revoques deben quedar aptos para recibir enduído.

Se tendrá especial cuidado en que los revoques queden a plomo.

4.2 Cierre en muro de fachada

Cerrar hueco en el muro de fachada en local 103 (ver plano de la lámina A01). Se deberá realizar con ladrillo de campo y terminado con revoque grueso y fino tanto hacia el interior como el exterior. Usar las dosificaciones indicadas para el rubro 4.1. Al realizar el revoque exterior se deberá agregar hidrófugo químico inorgánico en la dosificación que indique el fabricante.

4.3 Tabique de yeso (T01)

Construir los tabiques de yeso T01 indicados en plano de las láminas A01 y A02. El espesor del muro será de 10 cm salvo en casos que se requiera colocar cañerías de abastecimiento de agua. Este caso podrá ser de hasta 15 cm. Ver alturas de tabiques en planos de las láminas A03 y A04.

En los casos en que se use como muro separatriz en baños y tisanería se deberá de utilizar placa de yeso resistente a la humedad.

Todos los componentes serán de primera calidad en su tipo.

La estructura será de acero galvanizado (montantes y soleras), la misma estará firmemente atornillada o afirmada a todas las superficies con que cada tabique haga contacto. Los parantes verticales irán colocados cada 40 cm de distancia entre sí, se colocarán refuerzos horizontales en los tercios de la altura para brindar la mayor rigidez posible y permitir colgar elementos pesados. Las placas de yeso de 12.5 mm. de espesor como mínimo, irán prolijamente colocadas, masilladas y encintadas (usar cinta de malla) con la colocación de la masa correspondiente en las juntas. Se colocarán refuerzos metálicos en las esquinas (ángulos y cantoneras) para evitar todo tipo de fisuras o movimientos.

Se realizará la aplicación de dos capas de enduido total en las superficies con lijado entre ambas, dejándolas aptas para ser pintadas o revestidas, a conformidad del Director de Obra. Se exigirá una adecuada cantidad de tornillos por cada placa de yeso a los efectos de brindar la mayor rigidez posible al sistema (mínimo 40 tornillos por placa). Entre ambas placas, se colocará aislación acústica con lana de vidrio 35 kg/m², a los efectos de evitar el pasaje de sonido entre los ambientes contiguos. No se aceptará un desplome del tabique mayor de 1 cm.

5. PISOS Y REVESTIMIENTOS

5.1 Piso de baldosa vinílica

Se colocará en los locales, 101 al 105, 1 al 11, 13, 14 y 18 al 20, baldosa vinílica para uso comercial intenso.

Deberán cumplir con las siguientes características:

Dimensiones 45 x 45 cm o superior.

Espesor mínimo 3mm.

Color: a elección de la Dirección de Obra

Calidad: 1° calidad.

Se colocarán de manera uniforme sin resaltes, sin puntas levantadas, perfectamente alineadas.

Se deberá usar el pegamento recomendado por el fabricante.

En los locales que así lo requieran, previo a la colocación del piso vinílico, se deberá realizar contrapiso de nivelación y dejar la superficie preparada. Esta tarea deberá de incluirse en este rubro.

5.2 Piso de porcelanato

En baños y tisanería (locales 12, 15, 16 y 17) suministrar y colocar porcelanato de 60 cm x 60 cm.

Deberán cumplir con las siguientes características:

Color: Liso (única tinta), de preferencia gris.

Calidad: 1° calidad, rectificadas, planas y con menos del 0,5% de variación dimensional.

Resistencia: Para alto tránsito PEI IV o Mohs 6.

La colocación de las baldosas será con mortero predosificado específico para porcelanato. Se colocarán de manera uniforme sin resaltes, sin puntas levantadas, perfectamente alineadas,

En los locales que así lo requieran, previo a la colocación del porcelanato, se deberá realizar contrapiso de nivelación y dejar la superficie preparada. Esta tarea deberá de incluirse en este rubro.

5.3 Revestimiento cerámico

En muros de baños y tisanería (locales 12, 15, 16 y 17), se deberán suministrar y colocar cerámicos de monococción.

Dimensiones: De preferencia 30x 20 cm., hasta una altura de 2.10 m.

Terminación: Lisa y mate natural.

Color: Blanco.

Calidad: 1° calidad, rectificadas, planas y con menos del 0,5% de variación dimensional.

Resistencia: Monococción PEI III o IV.

Se colocarán utilizando mortero predosificado específico para ese uso (adhesivo para cerámicos), aplicándolo con llana dentada. Se mojarán previamente las piezas antes de su colocación. Se utilizarán separadores plásticos de 3 mm para las juntas. Las mismas, una vez endurecido el adhesivo, se rellenarán con pastina predosificada color blanco.

Los pisos y revestimientos (rubros 5.1 a 5.3) deberán quedar perfectamente terminados. No se aceptarán juntas sobresalidas o hundidas. Tampoco superficies fuera de nivel, de plomo o de escuadra. En todos los umbrales donde se encuentren 2 tipos diferentes de pavimentos ya sean nuevos o existentes, se deberá colocar perfil de acero inoxidable o aluminio. En coordinación con la Dirección de Obra se resolverá en cada caso cual es el perfil adecuado.

Previo a su colocación se deberá presentar muestra a la Dirección de obra y requerirá la aprobación de ésta para ser colocados.

5.4 Zócalos

En locales 101 al 106, 01 al 11, 13, 14 y 18 al 22 en paramentos que no tengan zócalos, se deberá suministrar y colocar zócalo de madera de eucalipto de 7 cm de altura por 2cm de espesor, pintados con pintura para madera.

Color: gris, ídem a los existentes.

6. ABERTURAS Y MAMPARAS

6.1 Puertas interiores (C1)

Suministro y colocación de 6 puertas. Las mismas deberán cumplir con las especificaciones de la planilla de la lámina A09.

6.2 Puertas interiores (C2)

Suministro y colocación de 7 puertas. Las mismas deberán cumplir con las especificaciones de la planilla de la lámina A10.

6.3 Puerta de aluminio (AL1)

Suministro y colocación de 1 puerta de aluminio. Las mismas deberán cumplir con las especificaciones de la planilla de la lámina A11.

6.4 Mampara de baño (Ma01)

Suministro y colocación de mamparas en baños. Las mismas deberán cumplir con las especificaciones de la planilla de la lámina A07.

7. CIELORRASO

7.1 Cielorraso inspeccionable

En locales 101 al 103 y 11 al 20 indicados en planos de las láminas A01 y A02, se deberá suministrar y colocar cielorraso modular suspendido del entrepiso metálico en la planta baja y de cerchas metálicas en el caso de planta alta.

Se suspenderán con estructura de largueros y travesaños de chapa acero galvanizado prepintado color blanco, con placas de fibra mineral de dimensiones de 60x60 cm. aproximadamente y espesor de 18 mm con terminación de pintura látex vinílica aplicada en fábrica, con buñas y remates específicos.

Alturas de cielorraso:

Locales 101 y 102 - 2.50m sobre NPT.

Locales 103 - 2.90m sobre NPT (coincidente con rejillas de ventilación existentes).

Locales 11 y 18 - 3.00m sobre NPT.

Locales 12 al 17 y 19 y 20 2.50m sobre NPT.

Descripción de los materiales:

Características acústicas

El coeficiente de reducción de ruido (NRC), deberá estar comprendido entre 55 y 70.

La clasificación de atenuación (CAC), deberá estar comprendida entre 33 y 35.

Resistencia al fuego:

Tanto los paneles como la estructura de suspensión deberán ser resistentes al fuego y conservar la integridad estructural del sistema.

Deberán cumplir con los siguientes parámetros:

Índice de propagación de llama del material (IPL), deberá ser menor o igual a 25.

Índice de generación de humo (IH), deberá estar entre 0 y 50.

El panel deberá ser clase A, según la clasificación de resistencia de materiales contra el fuego.

Resistencia a la humedad:

Los paneles deberán ser aptos para todas las aplicaciones de alto nivel de humedad, edificios donde el sistema de calefacción-ventilación y/o aire acondicionado no esté en funcionamiento continuamente. Tendrán que poder ser instalados antes de la finalización de la obra. Estar tratados con inhibidores de la propagación superficial de moho y hongos.

Sistema de suspensión:

Componentes: Tes principales y Tes secundarias, metal base y conector, fabricados en acero de calidad galvanizado por baño en caliente de conformidad con ASTM A 653.

Las Tes principales y secundarias son de construcción de acero con trama doble con diseño de brida expuesta. Superficies expuestas químicamente lavables, tapas terminadas de acero galvanizado con pintura poliéster humedad. Las Tes principales y secundarias tendrán costura.

Alambres para colgantes y tes:

ASTM A641, Clase 1 revestimiento de zinc, temple blando, pre-estirado, no menos de calibre 12.

Bordes y ángulos perimetrales, de acero de calidad comercial galvanizado. Estos serán de acabado para Humedad Alta de conformidad con los requisitos ASTM C 635.

El color será blanco.

El remate en el perímetro del cielorraso se realizará con perfiles "Z" específicos del sistema para estas terminaciones y según indique la Dirección de Obra.

Previo a la puesta en obra la empresa deberá presentar muestras, folletería, fichas técnicas que certifiquen que el material suministrado cumple en un todo con lo solicitado en las presentes especificaciones. Dicha presentación deberá necesariamente contar con el visto bueno de la Dirección de Obra para su aprobación y posterior instalación.

No se admitirán placas que presenten patologías.

Colocación

Se deberá colocar el cielorraso contando con personal especializado, no debiendo existir deformaciones ni diferencias dimensionales. La nivelación será perfecta, pudiendo el arquitecto Director de obra solicitar el cambio total o parcial en aquellos casos que no cumplan con las exigencias, sin que ello implique costos adicionales para Antel.

Se deberá prever en la estructura los refuerzos necesarios en sectores donde se coloquen las luminarias solicitadas y detalladas en planos correspondientes.

La altura de colocación está indicada en los planos de las láminas A01 y A02. En plata alta deberá colocarse a la misma altura que las rejillas de ventilación y diagramar la modulación a partir de ellas.

8. VIDRIERÍA

Para la instalación de todos los elementos se seguirán las normas básicas que aseguren un correcto montaje de tal forma que ninguno de los elementos sufra alteraciones debido a contracciones o dilataciones del propio vidrio o de los elementos que lo enmarcan.

8.1 Vidrio fijo 1 (VF1)

Suministro y colocación de vidrio fijo Vf1 según plano de la lámina A14.

8.2 Vidrio fijo 2 (VF2)

Suministro y colocación de vidrio fijo Vf2 según plano de la lámina A14.

8.3 Vidrio fijo 3 (VF3)

Suministro y colocación de vidrio fijo Vf3 según plano de la lámina A14.

8.4 Vidrio fijo 4 (VF4)

Suministro y colocación de vidrio fijo Vf4 según plano de la lámina A14.

8.5 Vidrio fijo 5 (VF5)

Suministro y colocación de vidrio fijo Vf5 según plano de la lámina A14.

9. PINTURAS

Luego de ejecutados los trabajos de albañilería y canalizaciones para eléctrica y datos, y una vez finalizadas las reparaciones en paramentos, se aplicará una terminación de pintura en la totalidad de los paramentos verticales de los locales 101 al 106, 01 al 22 y escalera de servicio. Para ello se deberá considerar una terminación de enduido en tramos reparados u otros sectores donde la superficie no se encuentre suficientemente lisa.

Todas las superficies a pintar deberán prepararse adecuadamente mediante lijado y/o productos imprimantes.

Los colores serán definidos por el Director de Obra. Las pinturas serán de fábrica y llegarán a obra en sus envases originales. Deberán estar en buenas condiciones y no presentar pieles, flotación de pigmentos o defectos de envejecimiento. Los solventes y diluyentes serán los que indiquen los fabricantes de la pintura a fin de que sean compatibles. Las pruebas de colores serán aprobadas previamente por el Director de Obra.

IMPORTANTE, no aplicar estos productos a temperaturas por debajo de 5°C, ni con humedad relativa mayor al 85%. No se deberán hacer agregados no mencionados específicamente por el fabricante. Las superficies pintadas deberán presentarse con una terminación y color uniforme y deberán recubrirse incluido aquellas partes ocultas de la superficie a pintar. Se deberán aplicar 2 manos como mínimo. Salvo en locales 01 al 10 donde se aplicará una sola mano.

Todos los trabajos que no se ajusten a las especificaciones o que revelen imperfecciones, deberán ser rehechos total o parcialmente, según las indicaciones de la Dirección de Obra.

Todos los materiales cercanos o en contacto con las superficies pintadas deben ser entregados completamente limpios. Las distintas manos de pintura sobre una misma superficie se ejecutarán con pinturas de un mismo fabricante y de acuerdo a lo que este especifique en cuanto a su uso y forma de aplicación.

En otros sectores donde hay zócalos de madera deberán retirarlos y volver a colocarlos después de pintados.

9.1 Enduido

En los sectores de muros interiores en donde sea necesario, y como terminación previa a la aplicación de pintura, se deberá realizar una capa de enduido. Ésta se deberá realizar mediante aplicación de 2 (dos) manos de enduido lijando la totalidad de la superficie entre mano y mano hasta lograr un plano perfecto, sin resaltes aún con luz rasante.

9.2 Pintura interior

Se utilizará pintura interior super lavable.

La pintura debe estar formulada en base a polímeros 100% acrílicos en emulsión. Debe ofrecer resistencia al manchado, facilidad de limpieza y óptimo poder cubriente.

Color: a elección del Director de Obra con colores de catálogo, no admitiéndose preparaciones artesanales con entonadores.

9.3 Pintura interior antihongos

Se utilizará pintura interior para cielorrasos, antihongos, tipo latex formulada especialmente para el pintado, baños y tisanería. Deberá tener aditivos fungicidas.

Su aplicación debe respetar las recomendaciones del fabricante.

Color: Blanco.

9.4 Pintura herrería

Pintar barandas y ángulos de hierro que conforman la nariz de la escalera, rejillas de extracción de aire en local 103.

Se deberán lijar las superficies hasta matar el brillo de la pintura anterior, limpiar la superficie con un solvente, aplicar pintura convertidor de óxido formando una capa protectora homogénea y de

buen aspecto y dos manos de esmalte sintético satinado, brindando una excelente terminación y con una protección prolongada.
Color a definir por la Dirección de Obra.

9.5 Pintura pisos

Pintar huellas y contrahuellas de escalera. Se deberá preparar la superficie de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. La pintura a utilizar deberá tener terminación mate, tener gran resistencia mecánica y propiedades antideslizantes.
Color a definir por la Dirección de Obra.

10. INSTALACIÓN SANITARIA

Deberá estar incluido dentro de los trabajos los movimientos de suelo o calados en muros y su posterior reparación. Previo a la colocación de los aparatos, accesorios y grifería se deberá presentar muestra a la Dirección de Obra y requerirá la aprobación de esta para ser colocados.

MATERIALES, NORMAS Y ORDENANZA

Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo a las condiciones que establece la Ordenanza Municipal vigente del departamento de Montevideo.

Tanto los materiales como los procesos de colocación no descritos en la presente memoria, se realizarán de acuerdo a las exigencias de las Normas UNIT.

Se deberá tener en cuenta las especificaciones de los distintos fabricantes con respecto a cañerías, accesorios, etc., utilizando para:

- Cañerías embutidas de desagües primarios, secundarios, ventilaciones, piezas, cajas sifonadas, rejilla de piso, etc., de PVC de 3,2mm de pared, todas de la misma marca y especie. Los desagües primarios serán en Ø110, los secundarios en Ø40, Ø50, Ø63, (según corresponda) y las ventilaciones Ø50 y Ø110 (según corresponda).
- Cañería, piezas, insertos, llaves de paso, etc. de abastecimiento de agua en Polipropileno Termofusionado tipo PN20, todas de la misma marca y especie.

10.1 Abastecimiento

10.1.1- Baños

El abastecimiento se realizará en polipropileno termofusionado de 25mm, contemplando servicios de agua fría y caliente. Se realizará el recorrido graficado en el plano de la lámina A15.

Se abastecerá a 5 (cinco) bachas, 3 (tres) cañillas de servicio, 7 (siete) cisternas. 1 (un) termotanque.

Se colocará llave de paso esférica en la entrada de cada baño, y antes del termotanque.

Se realizará prueba manométrica luego de realizados los trabajos de sanitaria y antes de comenzar los trabajos de revestimiento, a fin de comprobar el estado de la instalación (ver rubro inspecciones).

10.1.2- Tisanería

El abastecimiento se realizará, en polipropileno termofusionado de 25mm contemplando servicios de agua fría y caliente. Se realizará el recorrido graficado en el plano de la lámina A15.

Se abastecerá a 1 (una) pileta de cocina, 1 (un) termotanque y 1 (un) dispensador de agua. Se colocará llave de paso esférica en la entrada al local, y antes del termotanque.

Se realizará prueba manométrica luego de realizados los trabajos de sanitaria y antes de comenzar los trabajos de revestimientos, a fin de comprobar el estado de la instalación (ver rubro inspecciones).

10.1.3- Tendido hasta servicios

El mismo se realizará desde cañería termofusión existente en prolipopileno termofusionado, de 40 mm, hasta cada uno de los baños y de 32 mm hasta la tisanería.

10.2-Desagües primarios, secundarios y ventilaciones

10.2.1 Baños

Los desagües primarios se realizarán en PVC 110, aprobado por UNIT, por contrapiso, con una pendiente mínima de 2%.

El desagüe secundario se realizará en los diámetros establecidos en el plano de la lámina A15, siempre en PVC aprobado por UNIT, con una pendiente mínima del 2%. Para la unión de los desagües secundarios de los baños a la primaria, se utilizará una caja de PVC sifonada abierta, colocada junto a los lavabos, ésta deberá estar incluida en este rubro.

A toda la instalación se le deberá realizar una prueba hidráulica previo a su tapada. Dicha prueba deberá contar con el visto bueno del Director de Obra para la continuación de los trabajos.

10.2.2 Tisanería

Se deberá realizar el desagüe de la pileta de cocina por pared hasta la pileta de patio a ubicar en baño accesible, este recorrido tendrá un punto de inspección con tapa roscada de PVC aprobada por UNIT. Previo a su colocación deberá ser presentado a la dirección de Obra para su autorización.

Asimismo, se deberá realizar el desagüe desde el interceptor de grasa a la pileta de patio de 20x20 con una cañería de PVC de 50mm con una pendiente de 2%.

10.2.3 Pileta de patio

Se realizará de 20x20 con tapa ciega de acero inoxidable. Se construirá de ladrillos de campo con paredes interiores de Pórtland lustradas, y sifón de hormigón, en la ubicación que se especifica en el plano de la lámina A15, y se unirá a cámara de inspección con una cañería de PVC de 110mm.

10.2.4 Ventilaciones

Se realizará el tendido de ventilación del sistema de desagüe primario en PVC de 110mm. Se conectará a tendido primario de planta alta existente.

10.2.5 Cámaras de inspección

Se deberá cotizar la construcción de una cámara de inspección de 60cm x 60cm, profundidad a definir en obra. Se ubicará dentro de local 15 SSHH accesible.

Será construida con base de hormigón tipo 3:2:1 de 10 cm de espesor, con media caña con 10% de pendiente. Sus paredes se construirán de ladrillo de campo, serán revocadas interiormente con arena y cemento. Los cojinetes se realizarán de hormigón pobre tipo 5; 2; 1, y tendrán terminación en cemento pórtland lustrado.

Se deberán acondicionar los cojinetes de las cámaras de inspección existentes a la que llega nuevo tendido de cañerías de desagüe. Los mismos contemplarán la llegada de cañería que quede en uso, teniendo como terminación cemento portland lustrado.

10.2.6 Conexión entre cámaras

Se deberá realizar la conexión entre la cámara solicitada en el rubro 10.2.5 y la cámara existente. Se realizará en PVC 110 aprobado por UNIT, con una pendiente de 2%.

10.3 Equipamiento de tisanería y baños

10.3.1 Mesada G1

Para la tisanería (local 12) se deberá suministrar y colocar una mesada de granito gris con pileta de acero inoxidable. La mesada será de 50cm. x 160cm., 2 cm de espesor y nariz frontal de 2cm. Todas las medidas se rectificarán en obra.

Se amurará a 0.90 mts. de altura desde el nivel de piso terminado. Ver detalle en plano de la lámina A12.

10.3.2 Mesada G2

Para los baños femenino y masculino (locales 16 y 17) se deberá suministrar y colocar mesada de granito gris con pileta oval de loza sanitaria de sobreponer. La mesada será de 50cm. x 140cm., 2 cm de espesor y nariz frontal de 14cm. Todas las medidas se rectificaran en obra.

Se amurará a 0.85 mts. de altura desde el nivel de piso terminado. El sistema de amure se definirá en obra, se deberá incluir en este rubro los refuerzos necesarios en el tabique yeso. Ver detalle en plano de la lámina A13.

10.3.3 Placard bajo mesada (M1)

Se realizará en placas de MDF terminación melamínico, de color gris humo en ambas caras. Los costados, separadores verticales y techos serán de MDF de 18mm de espesor enchapados en ambas caras y llevarán cantos ABS de idéntico color.

Los separadores irán unidos mediante tarugos y excéntricas, y llevarán perforaciones para la regulación de altura.

Las puertas batientes irán colocadas tipo heladera y se harán de MDF terminación melamínico de 15mm de espesor, color humo en ambas caras, y llevarán cantos ABS de idéntico color.

Cada puerta deberá contar con los siguientes herrajes: bisagras de auto retén, cerradura de seguridad que se entregará con dos juegos de llaves y tiradores. Las puertas dobles llevarán pasadores inferiores.

Todos los herrajes serán de primera calidad en el mercado.

Se le colocará un estante, será de MDF terminación melamínica de 18mm de espesor, color gris humo en ambas caras. Llevarán cantos ABS de idéntico color.

Las caras traseras y laterales cubrirán la totalidad del mueble y será de MDF de 3mm, color humo. Ver plano de la lámina A08.

10.4 Aparatos – Accesorios – Grifería.

Se suministraran y colocaran los siguientes artefactos y accesorios

- 10.4.1 6 inodoros convencionales de fabricación nacional o regional.
- 10.4.2 1 inodoro adaptado de fabricación nacional o regional.
- 10.4.3 6 cisternas de doble descarga de polímero de alta densidad.
- 10.4.4 1 cisterna adaptada de doble descarga de polímero de alta densidad.
- 10.4.5 1 lavatorio adaptado de fabricación nacional o regional.
- 10.4.6 6 tapas y asiento para inodoro convencional.
- 10.4.7 1 tapa y asiento para inodoro adaptado con frente abierto
- 10.4.8 Barral rebatible de 60cm de largo.
- 10.4.9 Barral fijo de 50 cm de largo.
- 10.4.10 7 portarrollos de bronce cromado.
- 10.4.11 3 percheros de bronce cromado.
- 10.4.12 6 sifones de PVC rígido cromado.
- 10.4.13 Grifería tipo monocomando. En baños será de mesada, en tisanería será de pared. Las canillas de servicio serán tipo globo.
- 10.4.14 Las colillas a suministrar e instalar serán de PVC con malla.
- 10.4.15 3 rejillas para desagües de piso, serán de bronce cromado o acero inoxidable.
- 10.4.16 3 secamanos electrónicos con célula fotoeléctrica.
- 10.4.17 2 espejos de 140x75cm.
- 10.4.18 1 espejo de 60x100cm.

10.4.19 2 termotanques de 30 lts. Los mismos serán de cobre y deberán ser completamente nuevos, presentados con su respectiva garantía.

10.4.20 4 extractores de aire con ventilador de aspas helicoidales con rejilla antirretorno y salida al exterior mediante conducto rígido tipo PVC de 110 cm de diámetro perfectamente estanco. Caudal de extracción 200m³/h.

El acondicionamiento del baño accesible se realizará en conformidad con la norma UNIT 200:2014 de accesibilidad al medio físico, por lo que la Dirección de obra podrá solicitar a la empresa la presentación de información técnica sobre los productos a suministrar para asegurar el cumplimiento con la norma, así como rechazar trabajos que en su instalación incumplan con las disposiciones antedichas.

Inspecciones

En ningún caso podrá taparse ni total ni parcialmente la instalación si no se cuenta previamente con el visto bueno del Director de Obra.

Para la realización de las pruebas y corte programados, el adjudicatario deberá coordinar fecha, con la Dirección de Obra, por lo menos con dos días hábiles de anticipación. La solicitud se deberá hacer por escrito.

En todas las inspecciones coordinadas deberá estar presente en la obra el técnico sanitario responsable, para verificar estado y funcionamiento de todas las instalaciones del edificio (desagües primarios, secundarios, ventilaciones y pluviales –tanto para cañerías subterráneas, como en entepiso y suspendidas, amuradas, etc.).

Las instalaciones serán sometidas por lo menos a las siguientes pruebas o controles:

- Materiales (colocación, calidad, tratamiento).
- Desagüe (prueba hidráulica).
- Abastecimiento (prueba manométrica a 7 kg).

No se dará visto bueno a las instalaciones hasta que no se realicen y se den aprobadas por escrito dichas pruebas.

El costo de las inspecciones estará incluido en el rubros 10.1.1, 10.1.2, 10.2.1 y 10.2.2 según corresponda.

11. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

11.1 Luminarias

Suministro e instalación de nuevas luminarias y adaptación de luminarias existentes. Ver planos E02-E04-E06 y E08

Previo al comienzo de las obras, el adjudicatario deberá entregar a la Dirección de Obra la descripción y las fichas técnicas de las luminarias a colocar, y requerirá de la aprobación de esta para ser colocadas.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá probar todas las luminarias antes de su colocación, para comprobar su correcto funcionamiento.

Luminarias, tubos y lámparas existentes a retirar:

Las luminarias indicadas en zona de cielorraso Armstrong a colocar serán nuevas (L5), por lo tanto se deberá prever en la propuesta el retiro y/o cambio de ubicación de los artefactos existentes (L3) y el suministro y colocación de las nuevas luminarias (L 4) proyectadas en los planos de las láminas E06 y E08 de acuerdo a su nueva ubicación.

Las luminarias de planta baja del cielorraso existente en zona de oficinas y las luminarias estanco en zona de estacionamiento y depósito se deberán adaptar, por lo que deberá prever el acondicionamiento total de los artefactos indicados, ya que se cambiarán todos los tubos fluorescentes por tubos leds. También se deberá incluir el enhebrado nuevo de todas las

luminarias en cable multifilar de 2 m/m² + cable de tierra aislado de 2 m/m², en los tramos que van en cañerías hasta las cajas de registro y en cable doble aislación en los tramos que van por bandejas existentes y que llegan hasta el tablero de distribución.

Además de incluir todos los trabajos y materiales que sean necesarios como ser nuevas líneas, ductos y canalizaciones, zócalos de conexión, etc, se deberá prever el retiro total de impedancias, starters, zócalos y el cableado que van por ductos hasta cada interruptor y cada luminaria.

Luminarias, tubos y lámparas nuevas a instalar:

- **Tubos de iluminación con tecnología led (L1)**

Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de **230** tubos de iluminación de led con el formato del tubo tradicional de 1200m/m (T 8), a instalar en luminarias existentes con louver parabólico. La fuente de luz de led deberá tener un diseño de cobertura opalino, como el del tubo fluorescente tradicional.

Datos técnicos:

Vida útil nominal mínima: 40.000 hrs. a 50.000 hrs.

Código Color: 840 - 4000K.

Flujo luminoso 1600/2100 Lm.

Potencia: 14,5 W /18 W.

Voltaje: 220/240 V.

Frecuencia 50 HZ

Garantía mínima: 3 años.

- **Tubos de iluminación con tecnología led (L2)**

Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de **24** tubos de iluminación de led con el formato del tubo tradicional de 60 m/m (T 8). La fuente de luz de led deberá tener un diseño de cobertura opalino, como el del tubo fluorescente tradicional a instalar en luminarias existentes con louber parabólico.

Datos técnicos:

Vida útil nominal mínima: 40.000 hrs. a 50.000 hrs.

Código Color: 840 - 4000K.

Flujo luminoso 950 Lm

Potencia: 9,5 W

Voltaje: 220/240 V.

Frecuencia 50 HZ

Garantía mínima: 3 años.

- **Luminarias de adosar tipo estanco de 2 x 18 W (estacionamiento, depósito y sala de limpieza (L3)**

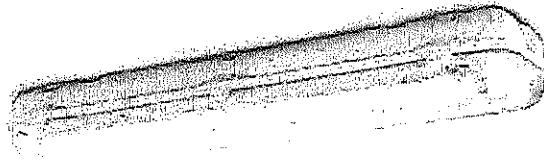


Imagen de referencia

Se trata de la colocación de 8 luminarias, tipo estanco, de adosar en losa o pared. Se utilizarán las luminarias existentes con la adaptación correspondiente.

- **Luminarias de embutir circulares de 2 x 18 W con vidrio satinado o esmerilado(L4)**

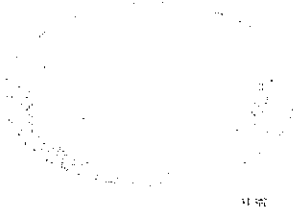


Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de 13 luminarias (10 en planta baja y 3 en planta alta) de embutir fijas con aro y anillo de cierre en aluminio inyectado de color blanco con pantalla interior difusora con acabado acromatizado y anodizado y tendrá cristal de protección templado termo resistente y satinado con efecto antideslumbrante.

Deberá venir con equipo completo y lámparas de led de 13 W E 27 y deberá contar con borne de descarga a tierra.

Garantía mínima: 3 años.

- **Luminarias de embutir cuadrada de 40 W con difusor en acrílico (L5)**

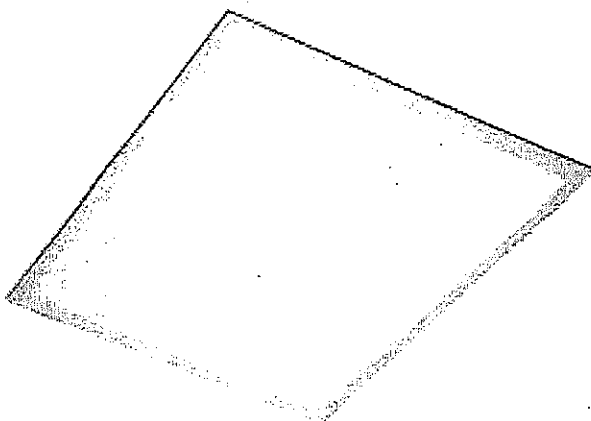


Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de **49** luminarias de embutir en cielorraso Armstrong de 60 x 60 construída en aluminio con marco blanco y difusor en acrílico opalino con fuente de led integrada y resortes con kit de suspensión.

Vida útil nominal mínima: 40.000 hrs. a 50.000 hrs.

Código Color: 840 - 4000K.

Flujo luminoso 4000 Lm

Potencia: 24 a 48 W

Voltaje: 220/240 V.

Frecuencia 50 HZ

Garantía mínima: 3 años.

- **Reflectores exteriores de embutir en cielorraso exterior (L6)**

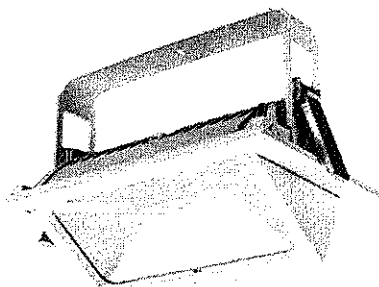


Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de **5** reflectores de empotrar de led en cielorraso exterior de formato rectangular de 25 x 15 cm aprox. Deberán ser en inyección de aluminio o acero lacado en epoxi poliéster blanco, vidrio difusor templado, con tornillería en acero inoxidable.

LED 40W, 4000K, con driver externo incluido. IF 40

Flujo luminoso 3100Lm.

Vida útil nominal mínima: 15.000 horas.

Código Color: 840 - 4000K.

Potencia:40 a 50 W.

Voltaje: 220/240 V.

Frecuencia 50 HZ

Garantía mínima: 3 años.

- **Lámparas de led tipo antorchas o bulbo (L7)**



Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de **34** lámparas led E27 (4 en baños de planta baja y 30 en gerencias de división y baños de planta alta).

Vida útil 15000 hrs.

Código Color: 2800 a 3000 K.

Flujo luminoso 1050 a 1300 Lm.
Potencia: 11 W a 13 W.
Voltaje: 220/240 V.
Garantía mínima: 3 años.

- **Luminarias de adosar en pared para baños y cocina (L8)**



Imagen de referencia

Se trata del suministro y colocación de 4 apliques de pared estilo párpado, chasis en chapa de acero con proceso de fosfatación y pintada con pintura epoxi polimerizada color blanco. Deberá tener difusor de acrílico opalino satinado. Deberá venir con equipo completo y lámparas de led indicada: 13 W E 27.
Garantía mínima: 3 años.

11.2 Luminarias de emergencia

Se prevén los interruptores de alimentación en los tableros de sala de guardia para planta baja y en tablero de planta alta, la alimentación para futuras luminarias mediante un sistema automático de prueba con una PLC.

11.3 Ductos, bandejas, cajas de registro, conductores, tomacorrientes, llaves de energía.

Suministro e instalación de, ductos, bandejas, cajas de registro, conductores, tomacorrientes, llaves para energía, etc. según los planos de las láminas E05 y E07.

11.4 Tableros

Suministro, colocación y adaptación de todos los tableros para energía de planta baja y planta alta, de acuerdo a lo indicado en los planos de las láminas E01 a E08

TABLERO GENERAL

En planta baja se encuentra el tablero general en el cuál se realizarán todas las modificaciones que sean necesarias, aunque no estén expresamente indicadas, para obtener una excelente terminación cómo ser: perforaciones en barras, terminales de compresión, burletes de protección, reapriete de bulonería en general, soportes y/o elementos de fijación para los ductos, collarines, etc.

Una vez que se realice el conexionado de las nuevas líneas se deberán ordenar y limpiar todos los cables existentes que quedaron dentro del canal de piso, tomándose las precauciones del caso para realizar dicho trabajo con extremo cuidado y prolijidad. Se deberá prever el retiro ordenado y limpieza de las líneas, interruptores, tableros y todos los elementos sobrantes o que queden en desuso, que estén indicados o los que surjan durante el desarrollo de las tareas en coordinación con la Dirección de Obra.

Todos los conductores con terminales de compresión que se conecten a las barras y/o interruptores deberán estar aislados e identificados con cinta y funda aislante termo contraíble con los colores reglamentarios que indica la normativa vigente.

Nota: De ser posible, todos los interruptores y demás elementos a suministrar deben ser de la misma procedencia y modelo que los existentes a efectos de mantener la armonía del tablero general.

En los pases de losa y/o piso se deberán prever los trabajos que impliquen el pasaje de caños, bandejas y/ o cables de energía, se deberán realizar todos los retoques de pintura y/o albañilería que sean necesarios para que las paredes y techo queden en óptimas condiciones de terminación. La misma debe ser realizada únicamente con materiales iguales a los instalados.

TABLEROS DE PLANTA BAJA y PLANTA ALTA

En el piso existen tableros generales de comando, los cuales deberán ser modificados y/o sustituidos de acuerdo a las indicaciones que se detallan:

Durante el transcurso de la obra estos tableros se podrán utilizar y seguirán habilitados hasta que estén prontos los nuevos y se pueda realizar el cambio sin afectar el desarrollo de los trabajos. Una vez culminados los trabajos, los interruptores actuales y demás elementos que no se usen deberán ser retirados, clasificados, embalados y entregados a la Dirección de Obra de Antel para su control.

Todos los tableros nuevos o existentes deberán contar con nuevos tarjeteros de acrílico grabados con un N° cada derivación, un plano plastificado en el interior con el esquema frontal de todos los interruptores y demás elementos de protección y un sobre plastificado con el texto escrito de que derivación alimenta y que coincida con los tarjeteros y el esquema frontal mencionado. Se preverán todas las modificaciones que surjan durante el desarrollo de los trabajos y tomando como base el siguiente detalle:

Tableros secundarios en planta baja:

Descripción del tablero de zona de depósito:

- 1 IV 32 A de riel din Gral.
- 6 II de 10 A combinadas de riel din. (Iluminación de techo alto).
- 2 II de 10 A de riel din combinada (reserva).

Descripción del tablero de sala de guardia (T-PB-A):

Dicho tablero es existente y se podrá mantener, pero se deberán retirar los frentes muertos y puertas abisagradas y se pintarán en taller con pintura electrostática, deberán tener nueva cerradura incorporada con doble juego de llaves. En caso que no sea posible acondicionar los frentes y las puertas existentes se deberá prever el cambio de los elementos metálicos mencionados.

Se suministrarán y colocarán nuevos interruptores de acuerdo a lo indicado a continuación.

- 1 IV 32 A de riel din Gral de iluminación y tomas.
- 1 IV 20 A de riel din Gral de Tab. iluminación oficinas nuevas (Ti-PB).
- 10 II de 10 A combinadas de riel din. (Iluminación de oficinas y salas existentes).
- 2 II de 10 A de riel din combinada (iluminación de baños y servicios).
- 2 II de 10 A de riel din combinada (iluminación exterior).
- 1 reloj horario digital semanal con autonomía 48/72 hrs.
- 1 contactor IV 25 a comando iluminación exterior.
- 2 II de 10 A de riel din combinada (iluminación de estacionamiento).
- 2 II de 10 A de riel din combinada (reserva).
- 4 II de 16 A de riel din combinada tomas de baños y cocinas).
- 2 II de 10 A de riel din combinada (tomas de estacionamiento).
- 2 II de 16 A de riel din combinada (reserva).

Descripción del tablero de sala de guardia (T-PB-B)

Dicho tablero es de uso exclusivo de las cortinas.

Descripción del nuevo tablero de Iluminación (T i-PB):

1 IV 25 A de riel din Gral.

6 II de 10 A combinadas de riel din. (Iluminación de oficinas).

Dicho tablero en particular será 24 módulos, modelo de embutir en PVC con frente muerto y puerta ahumada y tarjeteros adhesivos.

Cada módulo de tablero deberá contar con bornera múltiple de descarga a tierra aislada de color verde amarillo.

Descripción del nuevo tablero de sala de señales en planta baja:

1 IV 25 A de riel din Gral

6 II de 10/16 A combinadas de riel din

Dicho tablero en particular será metálico con pintura electrostática, modelo de adosar con frente muerto y puerta abisagrada.

Cada módulo de tablero deberá contar con bornera múltiple de descarga a tierra aislada de color verde amarillo.

Tableros secundarios en planta alta

Los tableros denominados como T-PA-B (luces y tomas) T-PA-C (Aire Acondicionado) en planta alta, son existentes y se podrán mantener, pero se deberán retirar los frentes muertos y puertas abisagradas y se pintarán en taller con pintura electrostática, deberán tener nueva cerradura incorporada con doble juego de llaves. En caso que no sea posible acondicionar los frentes y las puertas existentes se deberá prever el cambio de los elementos metálicos mencionados.

En el tablero denominado como T-PA-B se suministrarán y colocarán nuevos interruptores de acuerdo a lo indicado a continuación.

1 IV monoblock regulable nueva 100/125Amp Gral.(alimenta T-PA-B 1).

6 II de 10 A combinadas de riel din. (Iluminación de cielorraso).

6 II de 16 A de riel din combinada tomas de oficinas).

Descripción de la sala de tableros (T-PA-B1)

1 IV monoblock regulable nueva 100/125Amp Gral.(se alimenta desde T-PA-B)

36 II de 16 A combinadas de riel din combinada (tomas de oficinas planta baja).

6 II de 16 A de riel din combinada (tomas de oficinas planta alta).

6 II de 10 A de riel din combinada (iluminación planta alta).

4 II de 16 A de riel din combinada (reserva).

11.5 Líneas de alimentación

Suministro e instalación de todas las líneas de alimentación de acuerdo a lo indicado en los planos de las láminas E01 a E08.

LINEAS GENERALES

Todas las líneas generales deberán ir prolijamente atilladas con collarines apropiados en todo su recorrido desde su inicio hasta su destino final. Las mismas deberán tener indicadores con termo contraibles transparentes cada 2 mts. aprox. a efectos de identificar visualmente cada línea.

LINEAS DERIVADAS

Se deberá aplicar el mismo criterio para las líneas de los tableros derivados y de acuerdo a lo indicado en el literal G.

En el caso de que se instalen luminarias de súper emergencia o de salida en forma permanente se deberá prever también 2 líneas (una para cada tipo de luminaria) canalizaciones galvanizadas y/o ductos de bajada de 18 x 21 en cable de doble aislación tipo CF de 2 x 2 m/m² + T de 2 m/m² desde cada PLC que irán instaladas en el tablero de sala de guardia (T-PB-A) y en el tablero de planta alta (T-PA-A).

11.6 Instalaciones de datos

Suministro, instalación, adecuación y/o desmontaje de todas las cajas, cañerías, bandejas y ductos para red de datos PC y telefonía. Se amplía información en planos de las láminas E09 y E10.

TELEFONOS Y REDES PC

En los casos que sea necesario aunque no estén indicados expresamente se deberá prever el suministro, colocación, adecuación y desmontaje de ductos apropiados en los tramos que van en forma exterior o sobre los zócalos a instalar, respectivamente (27 x 30, 60 x 40, 100 X 60 o ductos de piso). El mismo criterio se aplicará en las bandejas existentes a retirar y/o cambiar sobre cielorraso y se colocarán las parrillas y cajas que sean necesarias y de acuerdo a lo indicado en planos. En todos los casos se deberá evitar curvas cerradas, dado que la nueva red informática será categoría 6, por este motivo los recorridos de los ductos evitarán las curvas mencionadas con accesorios y/o cajas de registro apropiadas, aunque no figuren en planos y sean necesarias para cumplir lo dispuesto anteriormente.

Se tendrá en cuenta que tanto sea para las para las bandejas metálicas se suministrarán todos los accesorios originales como ser perfiles C cadmiados con tuerca trapezoidal y arandela, varillas roscadas y tuercas cadmiadas, soportes con tornillos y tuercas, curvas y demás accesorios originales.

Los cables y módulos informáticos tipo RJ 45 serán suministrados por la empresa que realice la red informática.

11.7 Instalaciones existentes de energía

Adecuación y/o desmontaje de las instalaciones existentes según corresponda como ser: luminarias, cañerías y cajas embutidas, líneas existentes, tableros, cajas, ductos, bandejas, pases en pared o losa, etc. Ver planos de las láminas E01 y E03.

Se deberá lograr un perfecto acople de las instalaciones existentes con las nuevas y se colocarán todos los elementos de terminación que correspondan como ser: ductos, tapas, cajas, cajas de piso, curvas, collarines para atillar los cables y demás accesorios, inclusive aquellos que aunque no estén debidamente especificados y sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

También se deberá considerar en la cotización, el suministro, enhebrado y colocación de todos los tomacorrientes y llaves de embutir existentes que quedan en servicio, a efectos de poder mejorar y uniformizar las instalaciones mencionadas.

Se deberá prever el retiro de todas las líneas, interruptores, bandejas, tableros, y demás accesorios que se dejen de utilizar, etc. Dicho trabajo será realizado con especial cuidado. Principalmente se deberá tener la precaución de retirar y acondicionar según corresponda en las parrillas y ductos existentes por la cantidad de cables que la recorren (ya sea cables de energía, datos, telefonía, alarmas, etc.), por lo que se coordinará con los técnicos correspondientes en cada rubro y prever todos los trabajos que impliquen dicho acondicionamiento.

Todas las líneas que se retiren serán debidamente enrolladas (previa limpieza) y clasificadas por sección y metraje por lo cual se colocará una etiqueta apropiada en cada rollo con la descripción mencionada y serán entregados en un lugar de Montevideo a determinar, previo control de la Dirección de Obra.

Se excluyen de la propuesta:

Suministro de Teléfonos, tomas RJ 45 y cables telefónicos.

Suministro de Rack de Datos, tomas RJ45 y cables informáticos (salvo ductos, cañerías y cajas indicadas).

Suministro de sistema de CCTV (salvo ductos, cañerías y cajas indicadas).

Suministro de sistema de Alarmas, Pulsadores de pánico, y Control de Acceso.

Suministro de todo el sistema de Detección de Incendio.

DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución de instalaciones eléctricas deberá realizarse en un todo de acuerdo con la presente memoria y juego de planos que se adjuntan, como también se considerarán las reglamentaciones vigentes de UTE y Antel. Asimismo los trabajos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia y la empresa adjudicataria deberá tener a cargo un técnico electricista o ingeniero eléctrico con firma autorizada por UTE (categoría A, B o C). Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar los datos de los técnicos (currículum y copia del título).

Cualquier cambio en el proyecto realizado para adaptar la instalación a otros modelos o tipo de material y/o reglamentaciones vigentes deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Al finalizar los trabajos el adjudicatario deberá proporcionar los planos completos de la instalación conforme a obra en soporte magnético (Autocad). Conjuntamente con estos planos se deberán confeccionar los esquemas unifilares de todos los tableros con indicación de todas las líneas y derivaciones que alimentan en concordancia con los planos de planta.

Se deberá suministrar un juego de copias en papel impreso a escala 1/75 y una planera en el tablero general y se deberá incluir el dibujo y suministro de esquemas unifilares con la instalación definitiva adosados en la puerta interior.

La colocación de cajas, ductos y parrillas de eléctrica, datos y telefonía serán ejecutadas de forma tal que presenten una terminación impecable. Se tendrá especial cuidado en las terminaciones dado que dicha instalación se deberá acoplar mediante caños flexibles y bujes roscados a las bandejas y ductos, se tendrá en cuenta que las cajas deben ser aptas en capacidad y profundidad para los caños que alojan. En cuanto a las alimentaciones de energía para las líneas, luminarias y equipos existentes, etc. se deberán cambiar los ductos y líneas de alimentación de acuerdo a lo indicado en planos E01 a E10.

Todo trabajo que a juicio de la Dirección de Obra se encuentre desprolijo deberá ser realizado nuevamente sin que ello implique costos para Antel.

Se deberán prever todos los accesorios que sean necesarios aunque no estén debidamente indicados, para dar una excelente terminación a las instalaciones proyectadas como ser: bujes, cajas de registro, curvas, prensacables, collarines, termocontraíbles, borneras, o cualquier material que se considere necesario para lograr la terminación indicada.

Cada tomacorriente y/o equipo de instalación fija (, secamanos, calefones, etc.), tendrá pegado un rótulo de acrílico con la identificación de la derivación a la cual pertenece. También se colocará un rótulo plastificado de papel en el puente de sujeción de las plaquetas o en el interior de las cajas de piso.

MATERIALES A SUMINISTRAR

Conductores: serán tipo cable multifilar con aislación indicada según el caso, tipo antillama de cobre electrolítico, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de alimentación de UTE desde tablero de sala de guardia en planta baja hasta nuevo tablero en zona de depósitos: cable superplástico 3 x 6 m/m² + 1 x 6 m/m² aislado de tierra, con doble aislación en PVC por bandeja existente.

Línea de alimentación de UTE desde tablero en sala de guardia en planta baja hasta nuevo tablero en sala de señales en Planta baja: cable multifilar 3 x 6 m/m² + 1 x 6 m/m² aislado de tierra, con aislación en PVC.

Línea de alimentación de UTE desde tablero general en planta baja hasta tablero T-PA-B en planta alta: cable multifilar 4 x 35 m/m² + 1 x 35 m/m² aislado de tierra, con aislación en PVC.

Línea de alimentación de UTE desde tablero T-PA-B en planta alta hasta tablero T-PA-B1 en sala de tableros: cable multifilar 4 x 35 m/m² + 1 x 35 m/m² aislado de tierra, con aislación en PVC.

Las líneas que sean en forma embutida para cada fila de iluminación serán en cable multifilar de 2 m/m² con colores homologados más cable multifilar de tierra verde amarillo de 2 m/m², en los tramos que sean con instalación aparente serán con caños galvanizados de 20 m/m con cajas de registro de acero galvanizado. En los tramos que sean por ductos existentes o bandejas de piso serán en cable súper plástico 3 x 2 m/m² con conductor de tierra de color verde amarillo.

Interruptores automáticos Monoblock: Serán de protección termo magnética con poder de corte de no inferior a 36 KA o 25 KA, (según el caso) en 230V o 400V respectivamente.(procedencia europea o japonesa). Deberán ser con borne para terminal de compresión, (no se aceptarán interruptores con bornes del estilo "mordaza").

Interruptores automáticos III o IV para riel din: Serán de protección termo magnético con poder de corte no inferior a 10 KA en 230V de procedencia europea o japonesa.

Interruptores automáticos II para riel din: Serán de protección termo magnético con poder de corte no inferior a 10 KA en 230 V de procedencia europea o japonesa.

Interruptores combinados II: Serán de protección termo magnético con diferencial incluido de 6 KA y 30 miliamp de sensibilidad (procedencia europea o japonesa).

Diferenciales super inmunizados: Serán con filtros de alta frecuencia y tolerancia contra sobre tensiones transitorias (procedencia europea o japonesa).

Ductos por pared o zócalo: serán plásticos de 27 x 30, 40 x 60 y 100 x 60, según el caso, (para instalación de datos, telefonía IP y CCTV y para eléctrica). Los ductos para iluminación sobre pared o losa serán de 18 x 21 o de 27 x 30 según el caso. Las tapas tendrán cierre de excelente presión, no se aceptarán ductos con tapas flojas o que se salgan con el simple contacto manual.

Parrillas porta cables aéreas: serán metálicas en chapa galvanizada N°18 de 100 x 60, 150 x 60 o 200 x 60 (según el caso).

Cajas de registro: serán plásticas de 10 x 10, 15 x 15 y 20 x 20 o de la medida que sea necesaria (según el caso), con tapa tipo estanco IP 65 de material auto extingible. Las cajas de registro para conectar las torretas tipo multiscopio serán de 10 x 10.

Las cajas exteriores para interruptores serán tipo cubre bornes de material auto extingible.

Las cajas de piso que se instalen serán de adosar (montadas sobre caja de registro de 10 x 10) tipo multiscopio con 3 plaquetas (conteniendo 6 tomas schuko en total, 2 x cada cara) .

Las cajas exteriores de pared para tomas serán de primera calidad, de color blanco con módulos del mismo color.

Las cajas exteriores de pared para datos y telefonía serán de primera calidad, color blanco con módulos del mismo color.

Llaves y tomacorrientes schuko serán de primera calidad color blanco con plaqueta del mismo color.

Conductores: serán tipo cable multifilar con aislación de PVC tipo antillama, para los tramos subterráneos y/o en bandejas metálicas o plásticas. Se utilizarán cables con doble aislación.

Como norma general se tomará salvo indicación expresa para:

Iluminación: 1 o 2 m/m² + T. 2 m/m² (según el caso).

Tomacorrientes: 2 m/m² + T 2 m/m².

Aire acondicionado del local: en caso de instalar manejadoras y/o equipos splits monofásicos: Super plástico 3 x 2 m/m² o 3 x 4 m/m² (depende del consumo), hasta cada equipo con

conductor de tierra de color verde amarillo, si fueran equipos trifásicos en 400 V a determinar por el adjudicatario.

Puentes de conexión: Se utilizarán barras aisladas tetra polares mínimo 100 amp. en 400 V. Los materiales a utilizar deberán estar autorizados por la URSEA y deberán ajustarse a las especificaciones del presente pliego.

Se deberá adjuntar a la oferta un detalle completo de los suministros indicando la marca, y procedencia de los mismos.

Antel podrá solicitar la ampliación de la información técnica que entienda pertinente. En el caso que el adjudicatario suministre materiales que no cumplen las especificaciones técnicas requeridas en el presente pliego y/o difieran del listado que se adjuntó en la oferta, deberán sustituirlos sin que ello genere derecho a cobro adicional por el cambio.

RECEPCION DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones serán inspeccionadas parcialmente durante el transcurso de los trabajos, debiendo el adjudicatario realizar a su exclusivo cargo todos los ajustes que le sean exigidos por la Dirección de Obra.

Finalizadas las instalaciones, se procederá al ensayo de las mismas, instancia en la cual se deberá contar con toda la información conforme a obra para ser aprobado. Toda la información será entregada en papel impreso y en soporte magnético (CD) e incluirá las mediciones de aislación de las líneas y la medición del sistema de puesta a tierra, deberá entregarse en hoja membretada y estar firmada por el representante técnico de la empresa adjudicataria.

Realizados los ensayos, se procederá a una inspección final previo a la recepción provisoria de los trabajos. Los detalles a corregir serán comunicados por escrito al adjudicatario, confeccionando una "lista de ajustes" y fijando un plazo para la realización de los mismos. Efectuadas las correcciones se realizará una inspección final conjunta, labrándose un Acta de Recepción Provisoria de las instalaciones.

12. HERRERIA

Con el fin de conformar espacios que funcionaran como depósitos se deberán de construir los siguientes cerramientos metálicos. Los mismos deberán ser rígidos y estar a plomo.

12.1 Cerramiento 1 (Cr1)

Suministro y colocación de cerramiento Cr1 según plano de la lámina A16.

12.2 Cerramiento 2 (Cr2)

Suministro y colocación de cerramiento Cr2 según plano de la lámina A16.

12.3 Cerramiento 3 (Cr3)

Suministro y colocación de cerramiento Cr3según plano de la lámina A16.

12.4 Cerramiento 4 (Cr4)

Suministro y colocación de cerramiento Cr4 según plano de la lámina A16.

12.5 Cerramiento 5 (Cr5)

Suministro y colocación de cerramiento Cr5 según plano de la lámina A16.

12.6 Cerramiento 6 (Cr6)

Suministro y colocación de cerramiento Cr6 según plano de la lámina A16.

12.7 Cerramiento 7 (Cr7)

Suministro y colocación de cerramiento Cr7 según plano de la lámina A16.

12.8 Cerramiento 8 (Cr8)

Suministro y colocación de cerramiento Cr8 según plano de la lámina A16.

13. LIMPIEZA DE OBRA

El monto cotizado para este rubro no podrá superar el 1% de la suma de los rubros 3 al 12 (ver Anexo I "Planilla de Cotización").

Limpieza diaria de obra

Se efectuará la limpieza diaria, durante la ejecución de la obra, manteniendo en todo momento condiciones de trabajo adecuadas y eliminando en el menor tiempo posible todo elemento que implique un riesgo para la seguridad del personal o la estabilidad o integridad de la construcción.

Limpieza final profunda y detallada

No se recibirá la obra, ni podrá considerarse cumplida la contratación, si la limpieza final de toda el área involucrada, no se hubiera ejecutado en perfectas condiciones y a satisfacción de la Dirección de Obra.

Esta limpieza no es una simple limpieza de obra sino que como el título indica corresponde a la limpieza final profunda y detallada de todos los elementos de la obra para librarla al uso de Antel.

ANEXO I

N°	RUBROS	Unidad	Cantidad estimada	Precio Unitario del Rubro	Precio Total del Rubro	Monto Imponible	
						Importe Monto Imponible Unitario	Importe Monto Imponible Total
1	Implantación	gl					
2	Plan de Seguridad	gl					
3							
3.1	Retiro de muebles y mesada de cocina	gl					
3.2	Retiro de pileta	gl					
3.3	Retiro de revestimiento de pared	m²	5				
3.4	Retiro de piso vinílico	m²	34				
3.5	Retiro de moquette	m²	310				
3.6	Apertura de vano en tabique de yeso	m²	8				
3.7	Pases en cielorraso de yeso	m²	20				
4							
4.1	Revoques	m²	6				
4.2	Cierre de muro de fachada	gl					
4.3	Tabique de yeso (T01)	m²	315				
5							
5.1	Piso de baldosa vinílica	m²	630				
5.2	Piso de porcelanato	m²	25				
5.3	Revestimiento cerámico	m²	75				
5.4	Zócalos	ml	285				
6							
6.1	Puertas interiores (C1)	un	6				
6.2	Puertas interiores (C2)	un	7				
6.3	Puertas interiores (AL1)	un	1				
6.5	Mampara (Ma01)	un	2				
7							
7.1	Cielorraso inspeccionable	m²	310				
8							
8.1	Vidrio fijo (VF1)	un	2				
8.2	Vidrio fijo (VF2)	un	5				
8.3	Vidrio fijo (VF3)	un	1				
8.4	Vidrio fijo (VF4)	un	1				
8.5	Vidrio fijo (VF5)	un	1				
9							
9.1	Enduido	m²	10				
9.2	Pintura interior	m²	890				
9.3	Pintura interior antihongos	m²	25				
9.4	Pintura herrería	m²	6				
9.5	Pintura pisos	m²	20				
10							
10.1	Abastecimiento						
10.1.1	Abastecimiento Baños	gl					
10.1.2	Abastecimiento Tisanería	gl					
10.1.3	Tendido hasta servicios	gl					
10.2	Desagües primarios, secundarios y ventilaciones						
10.2.1	Desagüe Baños	gl					
10.2.2	Desagüe Tisanería	gl					
10.2.3	Pileta de patio	un	1				
10.2.4	Ventilaciones	gl					
10.2.5	Camaras de Inspección	gl					
10.2.6	Conexión entre cámaras	gl					
10.3	Equipamiento Tisanería y baños						
10.3.1	Mesada (G1)	un	1				
10.3.2	Mesada (G2)	un	2				
10.3.3	Placard bajo mesada (M1)	un	1				
10.4	Aparatos- Accesorios- Grifería						
10.4.1	Inodoro convencional	un	6				
10.4.2	Inodoro adaptado	un	1				
10.4.3	Cisterna	un	6				
10.4.4	Cisterna adaptada	un	1				
10.4.5	Lavatorio adaptado	un	1				
10.4.6	Asiento y tapa de inodoro	un	6				
10.4.7	Asiento y tapa de inodoro adaptado	un	1				
10.4.8	Barral rebatible 60cm	un	1				
10.4.9	Barral fijo 50cm	un	1				
10.4.10	Portarrollos	un	7				
10.4.11	Percheros	un	3				
10.4.12	Sifones	un	6				
10.4.13	Grifería	gl					
10.4.14	Colillas	gl					
10.4.15	Rejillas de piso	un	3				
10.4.16	Secamanos	un	3				
10.4.17	Espejo 1,40x0,75m	un	2				
10.4.18	Espejo 0,60x1,00m	un	1				
10.4.19	Termotanque 30 lts	un	2				
10.4.20	Extractor de aire	un	4				

11						
11.1	Luminarias	gl				
11.2	Luminarias de emergencia	gl				
11.3	Ductos , bandejas , cajas de registro, conductores, tomacorrientes, llaves para energía .	gl				
11.4	Tableros	gl				
11.5	Lineas Alimentación	gl				
11.6	Instalaciones de Datos	gl				
11.7	Instalaciones existentes de Energía	gl				
12						
12.1	Cerramiento 1 (Cr1)	un	2			
12.2	Cerramiento 2 (Cr2)	un	1			
12.3	Cerramiento 3 (Cr3)	un	1			
12.4	Cerramiento 4 (Cr4)	un	2			
12.5	Cerramiento 5 (Cr5)	un	2			
12.6	Cerramiento 6 (Cr6)	un	1			
12.7	Cerramiento 7 (Cr7)	un	1			
12.8	Cerramiento 8 (Cr8)	un	1			
13	Limpieza de Obra	gl				

A	Suma de rubros	\$
B	Monto imponible total	\$
C	Leyes sociales (71,4% de B)	\$
D	Complemento de cuota mutual	\$
E	IVA (22% de A)	\$
F	Imprevistos (15% de A+C+D+E)	\$
G	Total oferta (A+C+D+E+F)	\$
H	Comparativo (A+C+G+H)	\$

Cabe agregar que las cantidades indicadas en la planilla son estimadas. Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la ejecución real de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1 de las Condiciones Generales.

ANEXO II
DECLARACIÓN

Montevideo, de de 20...

El/la Sr/ra....., representante legal/apoderado/a de la empresadeclara que a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, la misma no se encuentra sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

Firma del representante legal/apoderado/a:

Aclaración:

CONDICIONES GENERALES OBRAS

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá contener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones hasta una hora antes de realizarse el acto de apertura de ofertas.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2. Los oferentes deberán incluir en su oferta cual es su razón social.
- 1.3. **En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4. En el caso de que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, 2do. Nivel del Edificio José D'Elía, Paraguay 2097 (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no, la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso de que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5. Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

En relación al envío/recepción de aclaraciones/comunicaciones, remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6. Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7. Validez de la propuesta

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si antes de finalizado el plazo de 120 (ciento veinte) días o iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita ante la Unidad Comunicación con Proveedores, dicha oferta no será considerada en la evaluación. En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

- 1.8. A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación:

a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

- 1.9. Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.10. Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la obra, ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los trabajos que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

1.11. **Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre si y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente licitación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

ALCANCE

- 2.1. Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y los planos que constituyen los recaudos de la licitación.
- 2.2. **La obra se licitará LLAVE EN MANO, lo cual significa que Antel no reconocerá adicionales para la ejecución de los trabajos implícitos necesarios para lograr la finalidad del presente proyecto.**
- 2.3. A modo de ejemplo no taxativo, enumeraremos a continuación aquellas tareas que, en caso de corresponder, el oferente deberá tener en cuenta dentro de sus **COSTOS Y GASTOS GENERALES** ya que no podrán presentarse presupuestos adicionales por la necesidad de ejecución de dichas tareas:

planos, planillas y cálculos complementarios a los entregados en este pliego, trámites de cualquier tipo, apuntalamientos, sellado, curado y prolizado de las superficies de hormigón, aislaciones de hormigón subterráneos sometidos a contacto con agua, rellenos con hormigón pobre, excavaciones y rellenos complementarios o superiores a los solicitados de acuerdo con las hipótesis de cálculo estructural, impermeabilizaciones, aislaciones, rellenos y compactaciones, consolidaciones,

hormigones de pendiente, limpieza del terreno, replanteo, nivelaciones, señalizaciones y protecciones en cumplimiento de normas de seguridad contra accidentes e incendio, vallados, cuidados especiales con los equipos y canalizaciones de telecomunicaciones existentes en el terreno donde se construirá el edificio, cercos e iluminaciones provisionales, luz de obra y agua de obra, limpieza de la obra permanente y final, protección y pintado de los elementos metálicos o de madera provistos por el adjudicatario, desagües, drenaje y bombeo de aguas subterráneas, almacenaje y guarda de sus provisiones, ensayos de hormigón y en general de todos los materiales intervinientes en la obra, solicitud de certificaciones de calidad de los materiales intervinientes, días perdidos por accidentes, días perdidos por lluvia o fenómenos climáticos, salarios caídos por causa del adjudicatario, mantenimiento de materiales acopiados, movimientos internos, vigilancia, serenos, asistencia médica y de urgencia, fletes, seguros, traslados y amortizaciones, equipos y vestimenta del personal, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la planilla de cotización no se podrán agregar rubros adicionales. Los costos adicionales que el oferente entienda necesarios agregar para la ejecución de los trabajos, deberán ser prorrateados dentro de los rubros detallados en la planilla de cotización.

DOCUMENTACIÓN

- 3.1. La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 3.2. Durante el estudio de las ofertas la Administración podrá solicitar ampliación de información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 3.3. Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 3.4. Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
 - a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 3.5. En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de un **timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 3.6. En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 3.7. **La presente licitación tiene información que la Administración considera reservada (planos). Por tal motivo, en el Anexo 1 del presente pliego de condiciones se adjunta el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" cuya suscripción por el ó los representantes legales de la empresa adquirente del pliego, será requisito previo para la entrega de la documentación mencionada.**

Por lo expuesto, el procedimiento se regulará de la siguiente forma:

A) Las empresas adquirentes del pliego deberán concurrir a Guatemala 1075, Edificio Joaquín Torres García, Nivel 19, Asesoría Notarial, en el horario de 10:00 a 16:00, el ó los Representantes Legales de la empresa, con el Acuerdo de Confidencialidad impreso en dos ejemplares (a efectos de firmar el mismo en dicho Sector) y un Certificado Notarial expedido por Escribano Público, con los timbres correspondientes, acreditando la: constitución, vigencia y representación de la empresa. Dicho certificado no podrá tener una data mayor a 30 días hábiles anteriores a la presentación del mismo. En el caso de que firme un apoderado/mandatario, deberá presentar el poder/mandato, el que deberá contener facultades suficientes para firmar este tipo de documento.

B) Las empresas adquirentes del pliego deberán concurrir a Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, en el horario de 10:00 a 16:00, a la Unidad Comunicación con Proveedores, con dos ejemplares del Acuerdo de Confidencialidad impreso y firmado por él o los representantes legales de la empresa, cuyo original deberá tener la c. las firmas debidamente certificadas por Escribano Público, con los timbres correspondientes

Dicho acuerdo de confidencialidad será considerado válido entre las partes para la ejecución de la contratación y durante todo el período allí establecido.

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

- 4.1. Las empresas que se presenten a esta licitación deberán encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por el monto de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil), o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo deberá realizarse previamente a la presentación de las ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, podrá ser causal de rescisión de la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3. GARANTIA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

Dicha garantía deberá realizarse en alguna de las modalidades prevista para la garantía de mantenimiento de ofertas.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

5.4. GARANTÍA DE CONTRAVALOR

Cuando se convenga pago anticipado, la firma adjudicataria deberá efectuar un depósito por el contravalor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de adjudicación en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

La misma será devuelta, a solicitud del adjudicatario, una vez finalizadas y a entera satisfacción de Antel, las obras pagadas por adelantado.

PREFERENCIA DE EJECUCIÓN

6.1. El adjudicatario dará preferencia de construcción a las partes del trabajo que las Condiciones Técnicas establezcan o que el Director con la debida autorización le indique durante la ejecución del mismo.

En el caso que exista un Plan de trabajos y que lo indicado pueda tener interferencia con el mismo, el Director podrá acordar con el adjudicatario la confección de uno nuevo que, salvo motivo justificado, no implicará extensión del plazo de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA

- 7.1. Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario dispondrá del plazo establecido en las Condiciones Técnicas para entregar los trabajos completamente terminados.

No se computan dentro del plazo los días correspondientes a la licencia de la construcción.

Se realizará el Acta de Inicio de Obra en el lugar de trabajo, Acta de Recepción de los Trabajos y si correspondiera, Acta de Interrupción (a los efectos de la contabilización del plazo e informar a ATYR para que no se generen multas por leyes sociales).

El incumplimiento del plazo habilitará a Antel a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones.

El Director de Obra podrá autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables a Antel, que deberán registrarse en el acta correspondiente

- 7.2. **El oferente deberá declarar expresamente el cumplimiento del plazo, de lo contrario se asumirá que cumple estrictamente con el plazo establecido en el presente pliego.**

PRECIOS

- 8.1. Los trabajos que comprenden la presente licitación se contratarán por el monto que resulte del total de la sumatoria de la planilla de cotización incluida en las Condiciones Técnicas y considerando que se trata de una cotización llave en mano, según lo definido en el artículo 2.2 del presente documento.

Este monto será máximo dado que la obra se abonará según la ejecución real de la misma.

En caso que finalizada la obra exista saldo remanente del monto adjudicado, el mismo no dará derecho a reclamo de cobro alguno por parte del adjudicatario.

- 8.2. Cuando la planilla de cotización lo requiera, los oferentes deberán presentar obligatoriamente el presupuesto detallado, según la planilla de cotización, indicando los materiales correspondientes a cada uno de los rubros parciales, unidades, cantidades y precios unitarios, los que regirán para los aumentos y disminuciones de obra que puedan ordenarse o para abonar, en caso de rescisión, la obra hecha que esté en condiciones de ser recibida. Los rubros parciales se colocarán en el orden indicado (y con el desglose solicitado) en este pliego de condiciones.

En caso que el oferente no presente el detalle antes mencionado o incluya en la planilla de cotización unidades diferentes a las indicadas en la misma, Antel descartará la oferta.

En caso que establezca cantidades diferentes a las indicadas, se ajustarán a las solicitadas en la planilla.

Asimismo, no se podrán agregar rubros, disintos a los indicados en la planilla de cotización, en caso de hacerlo, se descartará la propuesta.

- 8.3. Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.
- 8.4. Cuando exista diferencia entre lo escrito en número y en letras, valdrá lo escrito en letras.
- 8.5. Si un oferente omitiera un rubro, para el estudio comparativo, se entenderá que el precio del mismo está prorrateado entre los demás rubros de la obra, y para la adjudicación se considerará que el rubro omitido es sin cargo para la Administración.

En caso que el oferente establezca en su oferta porcentajes superiores al máximo requerido por Antel para determinados rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos o cualquier otro rubro para el cuál la Administración establezca tope), tanto para la evaluación como para la adjudicación se realizará por el máximo establecido en el pliego.

8.6. Items de cotización y adjudicación opcional

El oferente podrá cotizar otros rubros que estime necesarios y que no hayan sido incluidos en la planilla de cotización. Dicha cotización deberá presentarse separada de la planilla de cotización incluida en el presente pliego. Estos rubros no formarán parte del comparativo de precios y su adjudicación quedará a criterio de ANTEL.

- 8.7. Los oferentes presentarán sus precios en moneda nacional discriminando el monto imponible, y se especificará separadamente el importe correspondiente a I.V.A., el monto correspondiente a las leyes sociales y complemento de cuota mutual que se deberán verter en el Banco de Previsión Social, el cual formará parte integrante del precio.

Todos los precios serán firmes, a menos que en las Condiciones Técnicas se establezca una fórmula paramétrica de ajuste.

- 8.8. Si las acotaciones del proyecto no coincidieran exactamente con las del terreno, el adjudicatario deberá colaborar con la adaptación del proyecto a las dimensiones reales, sin generar ningún tipo de costo adicional para Antel.

8.9. Imprevistos:

El importe correspondiente a imprevistos se refiere exclusivamente a ajustes y/o modificaciones expresamente autorizadas por Antel. Dicho monto será utilizado solo en caso de ser necesario y de acuerdo a lo que disponga Antel.

El monto adjudicado para imprevistos incluirá las leyes sociales, el complemento de cuota mutual y los impuestos que correspondan.

Para los imprevistos serán considerados los precios establecidos en la adjudicación y cuando no puedan aplicarse los precios de éstos trabajos, se considerará la cotización del adjudicatario, la que deberá contar con la autorización del Director de Obra para su ejecución.

Cualquier orden de ejecución de un trabajo imprevisto de las obras contratadas, cuyos precios forman parte de la contratación, será dado bajo firma del Director y se adjuntará el presupuesto firmado por el adjudicatario.

El monto adjudicado por este concepto no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no utilizarse, así como tampoco generará derechos el remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

- 8.9 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, la planilla de cotización en formato digital (Excel).

IMPUESTOS

- 9.1. El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los rubros y/o trabajos cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 9.2. El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

- 9.3. Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

LEYES SOCIALES

10.1. De acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por la Ley 14.411, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

10.2. A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrán en cuenta las leyes sociales), más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización. La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

10.3. Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar en la planilla de cotización, y para cada rubro, el monto imponible (en caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá monto imponible). Para los rubros en los que se indicó monto imponible, el mismo deberá ser mayor a 0 (cero) y no superar el valor de dicho rubro (*), excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro, pero no las leyes sociales.

(*) En caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, se considerará como valor máximo del mismo el valor cotizado para dicho rubro.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran.

Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos de certificados de obra respectivos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el adjudicatario, hasta el tope indicado, así como los complementos por cuota mutual que correspondan.

10.4. Los aportes por complemento de cuota mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16.320, reglamentada por Decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

10.5. En caso que para algún rubro no se indique monto imponible, tanto para el comparativo de precios como para la adjudicación, se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de B.P.S. la imposición del pago de leyes sociales por esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1. El comparativo de ofertas se realizará por el total que surja de la planilla de cotización.

11.2. La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda

dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

- 11.3. El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberán ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.
- 11.4. La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 11.5. Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 12.1. La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo Comunicaciones, del presente documento.
- 12.2. Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 12.3. El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en el territorio nacional, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Generales

1) Cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentaciones aplicables a las obras, a la forma de llevarlas a cabo y de actuar dentro de ellas, así como aquellas que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en los trabajos, al equipo o materiales que utilice.

2) El adjudicatario será el **único responsable** de todas las obras que comprende la presente licitación. Por lo tanto Antel tratará directamente con el adjudicatario todas las cuestiones que se susciten.

3) Asegurar las obras y suministros de que es responsable contra toda pérdida o daño que pudiera sobrevenirle. Dicho seguro se extenderá a las obras a medida que sean ejecutadas y a los materiales, equipos y otros aprovisionamientos, desde el inicio de las mismas hasta la recepción definitiva, sin interrupción alguna.

En caso de producción de siniestros, el deducible de los seguros será de cargo del adjudicatario.

4) El adjudicatario tomará todas las precauciones a fin de evitar accidentes a personal o daños a propiedades, así provengan los mismos de las maniobras del obrador, por la ejecución de las obras, por transporte de materiales y en general de la acción de los elementos o de causas eventuales.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las obras y hasta la recepción provisoria de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el adjudicatario queda obligado a reparar el daño causado e indemnizar por el producido.

Restituirá a Antel los gastos que eroguen las acciones por indemnización que se le promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, pudiendo Antel retener de las sumas que se le adeudaren al adjudicatario, la cantidad que estime conveniente, hasta tanto los reclamos o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantados o terminados por gestión y a costo del adjudicatario.

5) Deberá obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones e inspecciones necesarias, a su exclusivo costo. No se admitirán demoras respecto al plazo estipulado en la oferta por causas imputables a dichos permisos. A tales efectos Antel brindará todo el apoyo que esté a su alcance.

El adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes que rigen para todas las construcciones y de todo lo que prescriben las ordenanzas municipales y sanitarias. En caso contrario, es su deber dar el correspondiente aviso por escrito al Director de la Obra sin cuyo requisito tendrá la responsabilidad consiguiente a la transgresión que se cometa.

Las mismas prescripciones anteriores rigen en lo relativo a reglamentos de UTE, Antel y OSE, para la localidad.

Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los impuestos y derechos, con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones exteriores de los servicios públicos, en cuanto esos servicios generales pasen por el frente de la obra a construirse.

6) Ejecutar las obras en los plazos establecidos y conforme a las indicaciones de los planos, a las prescripciones de los pliegos, memorias y recaudos respectivos, y a las órdenes e instrucciones que expida el Director de Obra.

7) Si en la interpretación de la contratación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por Antel cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, solidez y eficiencia en ejecución de estructuras y metrajes de obra. El adjudicatario no podrá suspender los trabajos, aún parcialmente, bajo este pretexto.

8) Suministrar a su costo todos los materiales y proveer todo el personal y mano de obra y todas las maquinarias, herramientas, útiles elementos de transporte, tanto de carácter principal como accesorio.

9) Constituir en obra, con carácter permanente, un capataz general, personal obrero con experiencia y habilidad para realizar los trabajos, realizando tantos turnos como sean necesarios a los efectos de dar cumplimiento al plazo previsto en el pliego.

En relación a la remuneración del personal, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Antel no se hará cargo de retribuciones adicionales por ningún concepto.

10) Estar presente en el lugar de las obras el adjudicatario y/o su representante Técnico, toda vez que el Director de Obra así lo requiera con motivo de inspecciones y visitas, o para dilucidar otros problemas surgidos en la misma.

11) Poner en conocimiento del Director de Obra, por escrito y de inmediato, cualquier circunstancia, detalle u observación referente a los planos, memorias y demás recaudos que a su juicio, pueda conspirar contra la perfecta ejecución de la obra o su correcto funcionamiento.

12) Acatar las decisiones del Director de Obra, no pudiendo recusar a éste ni a los demás funcionarios encargados de las inspecciones, vigilancia y mediciones que realizan los controles para Antel.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por aquellos, acudir por escrito en queja fundada al Director de Obra, estando a su resolución, sin que esto le dé derecho a interrumpir los trabajos o paralizar las obras.

13) Se considerará propiedad de Antel todo material de construcción que se extraiga de las excavaciones o desmontes y no se empleen en las obras, salvo el caso de que se haga expreso abandono de dichos materiales.

14) Si la Dirección de Obra lo solicitara durante la ejecución de la contratación, se deberá colocar en la obra 1 cartel de 2 X 4 metros, sin cargo adicional para Antel, en lugares visibles y con el texto y diseño que indicará el Director de Obra, no pudiendo colocar ningún otro tipo de inscripción, ya sea de carácter permanente o transitorio sin la autorización expresa de Antel. Esta prohibición no alcanza a las inscripciones que con carácter de seguridad coloque el adjudicatario.

15) El adjudicatario y todo su personal técnico, administrativo y obrero acatarán las órdenes del Director de Obra, al que guardarán el debido respeto. Toda falta disciplinaria por parte de aquellos que al solo juicio del Director de Obra perjudiquen la buena marcha de la obra, será suficiente motivo para amonestar, suspender o expulsar al o los culpables.

16) Todos los derechos por el empleo en las obras de materiales o dispositivos patentados se entienden incluidos en los precios de la contratación y deberá abonarlos el adjudicatario, quedando Antel a cubierto de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de las patentes.

En el caso que esos reclamos o demandas prosperasen, aun después de la recepción definitiva de la obra, el adjudicatario se obliga a restituir a Antel todos los gastos y costas a que dieran lugar y todo otro perjuicio que le ocasionaren.

17) El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley 18.516 en lo que refiere a contratación de trabajo de peones prácticos y de obreros no especializados, sin distinción de género, en las obras para las que fue contratado.

18) La empresa adjudicataria será la responsable de establecer, ejecutar medidas y políticas de salud y seguridad ocupacional en cumplimiento con el marco normativo vigente. Controlando también la aplicación de las mismas por su parte y por parte de sus subcontratos. Estas políticas serán establecidas y ejecutadas por la empresa y aceptadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y deberán ser informadas a la Dirección de Obra.

Si en cualquier momento, a juicio de la Dirección de Obra los métodos usados por el Contratista parecieran insuficientes para la seguridad de los trabajadores, podrá ordenar un aumento de la seguridad sin costos adicionales para la Administración.

En casos de urgencia la Dirección de Obra podrá disponer de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y cargar los gastos a la empresa.

Los gastos incurridos para la disposición de medidas mencionados en el literal anterior serán descontados en el primer certificado (o factura) presentado inmediato al surgimiento de la urgencia.

19) Seguridad Laboral y Técnico Prevencionista

La empresa deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, deberá indicar las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente, a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales.

Si la Administración considera insuficientes los métodos usados por la empresa para la seguridad de los trabajadores, podrá solicitar aumento de los mismos sin costo adicional para la Administración.

Asimismo, en forma previa al inicio de ejecución de la contratación, cuando corresponda, deberá disponer del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene previsto en el Decreto 238/96 de fecha 10/07/96 y Decreto 125/2014 del 7/05/2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social del Estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma y donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados, el cual deberá llevar firma de Arquitecto o Ingeniero y Técnico Prevencionista.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

La no presentación de la documentación anteriormente mencionada impedirá a la empresa el inicio de los trabajos, aplicándose en tal caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Multas del Pliego de Condiciones Técnicas.

Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo que sufra su personal durante el transcurso de la ejecución de las obras.

20) Seguridad Vial

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a seguridad vial.

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

- 14.1.** No está permitido que luego de finalizada la jornada de trabajo, queden equipos a ser instalados en sus cajas (embalajes) en el edificio objeto de esta licitación, y/o elementos que eleven el coeficiente de carga de fuego del lugar.
Si por razones de tiempo la instalación de los equipos no se puede realizar o finalizar en el correr de la jornada como se previó, solo los equipos involucrados podrán quedar en el lugar donde se van a instalar, sin los embalajes correspondientes. Los edificios de Antel no deben ser utilizados como depósito de material embalado a instalar en el futuro.
- 14.2.** No se permite que terminada la jornada diaria de labor, se dejen en el mencionado edificio, ni herramientas ni ningún otro tipo de deshecho. Se incluyen en estos desechos los producidos con motivo de las instalaciones o los restos de embalajes, como cajas de cartón, cajas de madera, nylon, espuma plast o goma. Vale lo mismo para los restos de cables, aunque éstos sean de aislación ignífuga, pues estos restos amontonados pueden no ser auto extingüible y por lo tanto propagar las llamas.
En caso de adjudicación, la empresa deberá indicar cual es el procedimiento a seguir para los desechos anteriormente mencionados, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- 14.3.** Para el depósito de herramientas, cables, herrajes, el adjudicatario deberá disponer de un pequeño contenedor o caja de herramientas en el edificio, el cual estará bajo llave y custodia del mismo. El lugar de emplazamiento del contenedor será definido con el Director de Obra. En caso de no existir posibilidad alguna de emplazar el contenedor en el predio del edificio, o en la acera o calle de entrada, deberá ser comunicado al Director con una antelación de 10 días hábiles al inicio de la obra, para que este asigne un área dentro del edificio donde emplazar al mismo.
- 14.4.** En caso de tener que usarse líquidos inflamables como pinturas o solventes, se deberá tomar las siguientes precauciones:
- 14.4.1.** Se evitarán los derrames o salpicaduras de líquidos combustibles e inflamables, debiéndose prever en el momento de su utilización los medios para contener y recoger sus vertidos, así como la adecuada ventilación de la zona.
- 14.4.2.** Aceites y disolventes, constituyen un peligro sobre todo recién aplicados. Para minimizar los riesgos de incendio; el material sobrante, esponjas y trapos, impregnados en los compuestos mencionados, deben guardarse en recipientes metálicos con tapa, procediéndose a su vaciado en forma diaria, (instruir al personal de limpieza).
- 14.4.3.** Ceras, sobre todo cuando se emplean con pulidoras eléctricas pueden provocar la ignición como consecuencia de la fricción y la chispa; por consiguiente se aconseja que las empresas de limpieza utilicen ceras de emulsión acuosa.
- 14.5.** En caso de ser necesario el uso de soldaduras de arco, oxiacetilénica o similares que originen aumento de temperatura, se tomarán las siguientes precauciones:

- 14.5.1.** Se deberá contar con extintores propios, los que se encontrarán cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles en el momento de ejecutar la tarea. El personal del adjudicatario deberá estar convenientemente adiestrado en el manejo y mantenimiento de los equipos de extinción.
- 14.5.2.** El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivas) o en las cercanías de materiales inflamables.
- 14.5.3.** Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como; maderas, trapos, etc.
- 14.5.4.** Verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes una vez finalizada la operación a fin de detectar posibles fuegos latentes.
- 14.6.** En ningún caso se deberán obstruir; elementos de extinción de incendios, o los pasajes, pasillos o puertas con depósitos de materiales o herramientas. El adjudicatario que contraviniera estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, Antel por intermedio de su personal, queda facultado para encargar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará en 20% por gastos de administración.

CONEXION DE SERVICIOS

- 15.1.** Salvo indicación expresa, serán de cuenta de la Administración los gastos y trámites de conexión de los servicios de aguas corrientes, sanitarios, eléctricos y demás servicios. Los correspondientes a provisorios de obra en todos los casos serán de cuenta del adjudicatario.

CONTRADICCIONES EN DOCUMENTOS

- 16.1.** Bastará que una obra se encuentre claramente indicada en una de las piezas que forman parte del presente pliego, aunque haya sido omitida en otras, para que tenga que ser efectuada por el adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a reclamo alguno.
Cualquier otro tipo de contradicción entre alguna de las piezas que forman parte de la contratación, cuya aclaración no hubiera sido solicitada por el adjudicatario antes de la apertura de las propuestas, será resuelta a juicio del Director de Obra.

RECEPCIONES

17.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando el adjudicatario haya dado término a los trabajos correspondientes, de conformidad con los documentos de la contratación y hayan resultado satisfactorios los ensayos y las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas, comunicará por escrito al Director de Obra la fecha en que desea se realice la inspección que dará lugar al otorgamiento de la recepción provisoria.
Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el adjudicatario deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los planos, en las especificaciones particulares y las instrucciones que imparta el Director de Obra. El tiempo que ello insuma no dará al adjudicatario derecho a prórroga del plazo total de la obra. No obstante, quedará a juicio del Director la realización de trabajos correctivos y/o complementarios, cuando estos no sean de entidad.
Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción del Director, se procederá a labrar nueva acta otorgándose la recepción provisoria.

Aquellos trabajos que se indiquen en el acta para la recepción provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta del adjudicatario, serán declarados por éste en el B.P.S. para los aportes respectivos, los que serán de exclusiva cuenta del mismo.

Para aquellas obras cuya ejecución deba realizarse en etapas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares, se otorgará la recepción provisoria de cada etapa con las mismas formalidades indicadas precedentemente.

Asimismo regirá lo dispuesto en el numeral 50.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

17.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la recepción provisoria comenzará a correr un plazo de 6 meses, en el cuál el adjudicatario deberá subsanar todos los defectos que surjan o estén pendientes en ese período para que la Administración otorgue la recepción definitiva.

Cumplido el referido plazo el adjudicatario deberá solicitar por nota la recepción definitiva, acordando con Antel la fecha para la realización de la inspección que dará lugar al otorgamiento de la misma para lo cual deberá acreditar, previamente, que ha procedido a la clausura de la obra ante B.P.S.

La inspección se realizará en presencia del adjudicatario o su Representante Técnico y el Director de Obra.

Si este examen demostrara que los defectos aparecidos durante el período de 6 meses han sido subsanados a satisfacción de Antel y en general que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se labrará el acta correspondiente para la recepción definitiva, la cual será suscrita por el Director y por el Representante Técnico.

El acta para la recepción definitiva de las obras debe acompañarse de todas las liquidaciones, conformadas por el adjudicatario, de los trabajos realizados entre la recepción provisoria y la definitiva que no fueren de su cargo.

Si vencido el término de plazo no se hubieran cumplido las condiciones de la contratación, se labrará un acta en la cual consten los incumplimientos y el plazo para subsanarlos. La recepción definitiva no se otorgará hasta que el adjudicatario de total cumplimiento a sus obligaciones. Si el adjudicatario no diera cumplimiento dentro del nuevo plazo establecido Antel podrá disponer, previas inspecciones e inventarios que sean necesarios, las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que correspondan, por sí o por terceros, con cargo al adjudicatario.

Respecto a la responsabilidad decenal regirá lo dispuesto en el capítulo 51 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

CONDICIONES DE PAGO

18.1. Una vez aprobados los certificados de avance de obra, Antel hará efectivos los pagos correspondientes dentro del cronograma de pagos de esta Administración. Los pagos se realizarán con los trabajos efectivamente realizados y teniendo en cuenta la ejecución real de la obra, una vez presentada la factura respectiva y luego que la misma sea conformada por la Unidad correspondiente.

18.2. La forma de pago será según se indica a continuación:

- **95% (noventa y cinco por ciento)** de cada certificado de obra aprobado, en forma mensual.
- **5% (cinco por ciento)** del precio total una vez otorgada la recepción definitiva de la obra ante solicitud del adjudicatario.

Este 5% no será pasible de nuevo ajuste al momento de la liberación.

18.3. El importe de cada factura se calculará teniendo en cuenta la obra hecha dentro del mes, los materiales empleados en ese mes y los precios unitarios.

El valor total de la factura deberá presentarse por el 100% del avance de obra del mes. En el detalle de la factura deberá indicarse el porcentaje de retención que corresponda según lo establecido en el presente pliego de condiciones, así como el importe equivalente en números.

18.4. Solicitudes de Pagos

El adjudicatario formulará mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, las solicitudes de pago por obras efectivamente realizadas. Dichas solicitudes vendrán discriminadas según los siguientes conceptos:

A) Solicitud de pago de los trabajos ordinarios realizados cada mes mediante la presentación de una liquidación de acuerdo a los precios básicos de la oferta, ajustados a la relación general de rubros de la obra.

B) Ajustes que pudieran corresponder, conforme a la fórmula paramétrica establecida.

C) Planilla que corresponde al avance técnico de la obra, indicando coincidencias o desfases con respecto al avance previsto en el P.D.O. si corresponde.

D) En la fecha determinada por el BPS entregar nóminas para aprobación de Antel, y posteriormente, enviar las facturas de leyes sociales que Antel deberá abonar al Banco de Previsión Social.

E) Eventualmente, deberá presentar también y conjuntamente con la solicitud de pago, toda otra documentación que la Dirección de Obra estime necesaria para la liquidación gestionada.

Cada certificado incluirá la parte de obra ejecutada hasta el último día hábil del mes anterior, entendiéndose por obra ejecutada, aquella cuyos elementos se hallaren colocados en la misma, en el lugar y la forma que deben ocupar definitivamente.

Dentro de los 5 (cinco) últimos días de cada mes el adjudicatario efectuará una medición total de obra realizada respetando los rubros o ítems consignados en la planilla de cotización. Los valores así obtenidos, disminuidos de los valores de obra realizada en el mes anterior y aprobada por la Dirección de Obra, determinará los metrajes de obra realizados en el mes. El importe a certificar se obtendrá aplicando a los metrajes así determinados de cada rubro o ítem, los precios unitarios del presupuesto aprobado.

18.5. Tramitación de las solicitudes

El Director de Obra elevará la solicitud de pago con su aprobación dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de recibido.

Si Antel observara la liquidación presentada por el adjudicatario, tramitará el pago de la liquidación que estime pertinente, poniéndose en conocimiento de éste las observaciones anotadas.

El adjudicatario contará con un plazo de cinco 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de haber sido notificado de las observaciones para justificar su liquidación y si transcurrido dicho plazo no contestara a la Administración, se entenderá que acepta la observación efectuada. En el caso que dentro del plazo indicado, el adjudicatario levantara las observaciones efectuadas, la Administración procederá al ajuste de la liquidación original.

18.6. Condiciones para efectuar los pagos

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el adjudicatario deberá estar al día en el pago de las primas de seguros, obligaciones tributarias y de previsión social.

A tales efectos la Administración podrá solicitar que exhiba los siguientes documentos:

a) Certificado único expedido por los organismos de seguridad social (BPS).

b) Certificado único expedido por la Dirección General Impositiva (DGI).

c) Certificado de pago de las primas de los seguros y seguros de caución que está obligado a contratar conforme a las prescripciones del pliego.

d) Toda otra documentación que eventualmente exija la Dirección de Obra.

18.7. Se descontarán de los pagos, los importes de multas que se hubieren aplicado al adjudicatario conforme a las prescripciones por incumplimientos de obras y las obligaciones accesorias establecidas en el pliego, que a juicio exclusivo de Antel, sean graves y no tengan previstas las sanciones correspondientes.

Estas retenciones por multas requerirán para su imposición, en cada caso, la previa intimación y notificación con determinación de un plazo prudencial perentorio para que el adjudicatario regularice su situación.

- 18.8. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 19 (Multas) y 24 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

18.9. CESIÓN DE CRÉDITOS

Respecto a la cesión de créditos regirá lo dispuesto en el numeral 44.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

No obstante, el adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá rembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 19.1. La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 19.2. La multa será descontada de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes a su cobro.
- 19.3. El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego.
- 19.4. En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 19.5. **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 19.6. Las multas se aplicarán sobre los valores básicos, ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 19.7. En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2. En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.

- 20.3. En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4. En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5. La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6. Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7. En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8. La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9. Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10. Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.
Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 20.11. El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SUB-CONTRATISTAS

- 21.1. Antel aplicará en este tema lo dispuesto en la ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

- 21.2. Antel no está obligada a aceptar los subcontratos, y en caso de hacerlos, la Administración autorizará la cantidad de subcontratos que considere convenientes, a su exclusivo juicio.
- 21.3. Al momento de solicitar la autorización para un subcontratista, el adjudicatario deberá presentar la siguiente información mínima:
- Nombre de la empresa.
 - Razón social.
 - RUT.
 - Dirección, teléfono, correo electrónico.
 - Rubros para los cuales se subcontratará.
 - Acreditar experiencia en los rubros referidos previamente.
 - Nómina de personal, y si corresponde, listado de maquinaria, herramientas, equipos, instrumentos de inspección y ensayo y pruebas, transporte de carga.
 - Certificados de estar al día con BPS y DGI (adjuntar fotocopia).
- 21.4. Iniciada la obra el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Director de Obra, cualquier cambio que pudiera surgir dentro de la nómina de personal presentada.
- 21.5. Asimismo la Administración podrá requerir la siguiente información:
- Organigrama de la empresa.
 - Breve descripción de los principales cargos de la empresa.
 - Referencias bancarias y comerciales.
 - Currículum de los profesionales, técnicos y capataces que se desempeñan en la obra contratada por Antel.
 - Plan de capacitación asignado a la obra.
- 21.6. La Administración se reserva el derecho de no aceptar algún subcontratista si a su juicio no reúne los requerimientos mínimos que aseguren un buen desempeño acorde a lo que establecen estas especificaciones.

Sin perjuicio de ello y en caso de que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 22.1. Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 23.1. Respecto a las cesiones de la contratación regirá lo dispuesto en el numeral 44.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 24.1. Respecto a la rescisión de la contratación regirá lo dispuesto en el capítulo 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 25.1. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

**PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

- 26.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., Antel aclara expresamente que no aplicará el régimen de Prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

**PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

- 27.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

GENERALIDADES

- 28.1. Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 28.2. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 28.3. El oferente declarará en su propuesta que está en conocimiento y cumple con la normativa vigente en materia de equidad de género (leyes 18.104, 18.561 y 19.580). En caso de omitir esta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.
- 28.4. En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/015 y su aclaración)
- 28.5. Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 28.6. Regirá En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los tribunales judiciales de la República Oriental del Uruguay

COMUNICACIONES

- 29.1. La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 29.2. Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda), lo que suceda primero.

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; Y POR OTRA PARTE:, C.I. N°. en representación de la empresa, RUT N°. con domicilio en la calle, N°, de la ciudad de; CONVINIENDO lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión "EMISOR" significa la Parte que facilita la Información Confidencial y "RECEPTOR" significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;
- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero

firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de diez (10) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen

domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. **III.-** Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.